



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/57
26 de octubre de 2017

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Octogésima Reunión
Montreal, 13 – 17 de noviembre de 2017

**PROYECTO DE INFORME DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL
A LA 29ª REUNIÓN DE LAS PARTES**

Introducción

1. El presente informe abarca las actividades realizadas por el Comité Ejecutivo desde la 28ª Reunión de las Partes¹ y consta de cuatro partes, que tratan lo siguiente: cuestiones de criterios relacionadas con la Enmienda de Kigali; otras cuestiones de criterios; proyectos, su ejecución y supervisión; y planificación administrativa y cuestiones administrativas y financieras.

2. Durante el período sobre el que se informa, las reuniones 77ª y 78ª del Comité Ejecutivo se celebraron en Montreal, del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2016 y del 4 al 7 de abril de 2017, respectivamente; la 79ª reunión se celebró en Bangkok, del 3 al 7 de julio de 2017; [y la 80ª reunión se celebró en Montreal, del 13 al 17 de noviembre de 2017]. Los informes² de esas reuniones están disponibles en el sitio web del Fondo Multilateral (www.multilateralfund.org).

Asistencia

3. Asistieron a la 77ª reunión³ Alemania, Austria, Bélgica, el Canadá, los Estados Unidos de América, y el Japón en representación de las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo (Partes que no operan al amparo del artículo 5) y la Argentina, el Camerún, China, Egipto, la India, Jordania y México, en representación de las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo (Partes que operan al amparo del artículo 5). La reunión fue presidida por el Sr. Agustín Sánchez (México), con el Sr. Paul Krajnik (Austria) como Vicepresidente.

¹ El mandato del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal (UNEP/OzL.Pro.9/12, anexo V) requiere que el Comité Ejecutivo informe anualmente a la Reunión de las Partes.

² UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/76, UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/11, UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/51 [y UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/??].

³ De conformidad con la decisión XXVII/13 de la 27ª Reunión de las Partes.

4. Asistieron a las reuniones 78^a, 79^a [y 80^a]⁴ Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Eslovaquia, los Estados Unidos de América y el Japón, en representación de las Partes que no operan al amparo del artículo 5, y la Argentina, Bosnia y Herzegovina, el Camerún, China, el Líbano, México y Nigeria, en representación de las Partes que operan al amparo del artículo 5. Las reuniones fueron presididas por el Sr. Paul Krajnik (Austria), con el Sr. Mazen Hussein como Vicepresidente.

5. Participaron también en las reuniones 77^a, 78^a, 79^a [y 80^a] representantes de los organismos de ejecución, a saber: el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), en calidad tanto de organismo de ejecución como de Tesorero del Fondo Multilateral, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y el Banco Mundial, así como representantes de la Secretaría del Ozono, el Presidente del Comité de Aplicación establecido con arreglo al procedimiento relativo al incumplimiento del Protocolo de Montreal, y otros observadores.

I. CUESTIONES DE CRITERIOS RELACIONADAS CON LA ENMIENDA DE KIGALI

6. En su 77^a reunión, el Comité Ejecutivo examinó cuestiones pertinentes para el Comité Ejecutivo derivadas de la 28^a Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal⁵. Esos debates condujeron a la decisión de celebrar una reunión especial de cuatro días para abordar únicamente las cuestiones derivadas de la decisión XXVIII/2 de la Reunión de las Partes y posibles contribuciones adicionales al Fondo Multilateral para actividades relacionadas con la reducción de los HFC. Se solicitó a la Secretaría del Fondo que preparase un documento que contenga información preliminar en respuesta a los elementos de la decisión XXVIII/2 que pedían al Comité Ejecutivo que tomara medidas (decisión 77/59). Esas cuestiones se trataron durante las reuniones posteriores. En el Anexo I del presente informe se incluye una lista de los documentos estudiados y el texto completo de las decisiones adoptadas en relación con las cuestiones derivadas de la Enmienda de Kigali.

i) Contribuciones adicionales al Fondo Multilateral

7. En la 77^a reunión, el Comité Ejecutivo aceptó, con beneplácito, las contribuciones adicionales al Fondo anunciadas por varias Partes que no están al amparo del Artículo 5 para proporcionar ayuda a corto plazo para la aplicación de la Enmienda de Kigali, observando que tal financiamiento era de naturaleza no recurrente y no desplazaría las contribuciones de los donantes. Las contribuciones adicionales deberían ponerse a disposición de los países del Artículo 5 que tuvieran un año básico de consumo de HFC entre 2020 y 2022 y que habían indicado formalmente su intención de ratificar la Enmienda de Kigali y adquirir obligaciones tempranas de reducir progresivamente los HFC para apoyar sus actividades favorables. El Comité Ejecutivo pidió a la Secretaría que preparase un documento que describa los procedimientos posibles para que esos países accedan a las contribuciones adicionales a corto plazo para las actividades favorables (decisión 77/59).

8. En su 78^a reunión, el Comité Ejecutivo consideró un proyecto de procedimientos para acceder a las contribuciones adicionales propuesto por la Secretaría del Fondo⁶. Dado que no pudo llegar a un consenso acerca de todos los elementos de esos procedimientos, aplazó la consideración ulterior del asunto hasta su 79^a reunión. En la 79^a reunión, el Comité Ejecutivo volvió a examinar el proyecto de procedimientos, como parte de sus debates acerca de las actividades de apoyo, y el proyecto de directrices relacionado (véase *Actividades de apoyo requeridas para ayudar a los países que operan al amparo del artículo 5 a comenzar su presentación de informes y actividades reglamentarias en relación con las medidas control de los HFC*, más adelante en el presente documento).

⁴ De conformidad con la decisión XXVIII/14 de la 28^a Reunión de las Partes.

⁵ UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/70/Rev.1.

⁶ UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/10 y Corr.1.

ii) Información disponible sobre el consumo y la producción de HFC y sobre el HFC-23 como subproducto, incluso proveniente de encuestas de alternativas de las SAO financiadas por el Fondo Multilateral y otras fuentes

9. En su 74ª reunión, en respuesta a la decisión XXVI/9 de la Reunión de las Partes, el Comité Ejecutivo había examinado solicitudes para financiar encuestas sobre las alternativas a las SAO y, en la decisión 74/53 h), pidió a la Secretaría que proporcionara un análisis general de los resultados de las encuestas con miras a examinarlo en su primera reunión en 2017. En la 77ª reunión, el Comité instó a los organismos bilaterales y de ejecución que adopten las medidas apropiadas para completar y presentar para enero de 2017 la mayor cantidad de informes posible sobre estudios de alternativas a las SAO para que la Secretaría pueda proporcionar un análisis de los resultados de esos estudios (decisión 77/8). Además, en la decisión 77/59 sobre cuestiones relacionadas con la Enmienda de Kigali se pidió que se preparase el documento que contuviera información preliminar, que habría de preparar la Secretaría, para abordar la cuestión de la información disponible sobre el consumo y la producción de HFC, así como sobre el HFC-23 como subproducto, incluso de las encuestas sobre alternativas a la SAO financiadas por el Fondo Multilateral y de otras fuentes. En la 78ª reunión, por lo tanto, la Secretaría presentó los resultados iniciales de las encuestas sobre alternativas a las SAO de 30 países que operan al amparo del artículo 5, centrándose únicamente en el consumo de HFC⁷. Tras el debate, el Comité Ejecutivo instó a los organismos bilaterales y de ejecución a que trabajaran con los países que operan al amparo del artículo 5 pertinentes a fin de completar y presentar, a más tardar el 8 de mayo de 2017, tantos informes de encuestas sobre alternativas a las SAO como resultara posible (decisión 78/2) en preparación para la 79ª reunión. En esa reunión, el Comité Ejecutivo examinó un análisis general de los resultados de las encuestas sobre alternativas a las SAO que se habían presentado hasta la fecha de celebración de esa reunión⁸. Dado que se habían recibido respuestas de menos de la mitad de las encuestas para la que se había aprobado financiación en las reuniones anteriores, el Comité Ejecutivo a los organismos bilaterales y de ejecución a trabajar con los países pertinentes que operen al amparo del artículo 5 a fin de completar y presentar todas las encuestas pendientes sobre las alternativas a las SAO el 18 de septiembre de 2017 a más tardar, pidiendo a la Secretaría que presente, a la 80ª reunión, un análisis general actualizado de los resultados de las encuestas sobre las alternativas a las SAO que incluyera todas las encuestas que se hubieran remitido a la Secretaría hasta esa fecha (decisión 79/43).

10. [Se completará]

iii) Información pertinente para la elaboración de las directrices relativas a los costos solicitadas al Comité Ejecutivo: Proyecto de criterios para financiar la reducción de los HFC

11. En su 78ª reunión, el Comité Ejecutivo examinó información pertinente para la elaboración de criterios para financiar la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5⁹. Entre otras cuestiones, se debatió acerca de lo siguiente: principios generales y plazos; flexibilidad que se otorgaría a las Partes para la ejecución; la fecha límite para las capacidades subvencionables; conversiones segunda y tercera; reducciones acumuladas sostenidas; costos adicionales admisibles; eficiencia energética; fomento de la capacidad en materia de seguridad; destrucción y admisibilidad de sustancias del Anexo F sujetas a exenciones por altas temperaturas ambiente.

12. El Comité hizo modificaciones a la plantilla propuesta para el proyecto de directrices sobre los costos¹⁰ basándose en la decisión XXVIII/2 en relación con lo siguiente: la flexibilidad en la aplicación que permita a las Partes seleccionar sus propias estrategias y prioridades en relación con los sectores y las

⁷ UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/4 y Corr.1.

⁸ UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/45 y Corr.1.

⁹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5 y Corr.1.

¹⁰ Anexo I del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/11.

tecnologías, fechas límite para las capacidades subvencionables y conversiones segunda y tercera. También decidió acerca de las categorías de costos admisibles para el sector de fabricación para el consumo.

13. El Comité también acordó considerar la posibilidad de aprobar un número limitado de proyectos relacionados con los HFC en el sector de fabricación únicamente, sin perjuicio de los diferentes tipos de tecnología, a más tardar en la primera reunión de 2019, a fin de que el Comité Ejecutivo pueda adquirir experiencia con los costos adicionales de capital y los costos adicionales de explotación que podrían relacionarse con la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5. Todo ello, en la inteligencia de que cualquier país que opera al amparo del artículo 5 que presente un proyecto debe haber ratificado la Enmienda de Kigali o haber enviado una nota oficial que indique la intención del gobierno de ratificar la Enmienda; de que no habría otros fondos disponibles hasta que el instrumento de ratificación no hubiera sido recibido por el depositario en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York; y de que cualquier cantidad de HFC reducida como resultado del proyecto se deduciría del punto de partida.

14. En lo que respecta a otros asuntos sobre los que se debatió en relación con la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5, el Comité Ejecutivo pidió a la Secretaría del Fondo que preparase un documento que sería examinado por el Comité Ejecutivo en su 79ª reunión que incluyera un resumen de las cuestiones pendientes, tales como los costos adicionales admisibles (fabricación para el consumo, sector de la producción, sector de servicio y mantenimiento de refrigeración, y otros costos), eficiencia energética, fomento de la capacidad en materia de seguridad, destrucción y admisibilidad de sustancias del Anexo F sujeto a exenciones por altas temperaturas ambiente (decisión 78/3).

15. En su 79ª reunión, el Comité Ejecutivo examinó el documento preparado por la Secretaría de conformidad con la decisión 78/3¹¹. Tras un debate, el Comité decidió elaborar directrices para financiar la reducción del consumo y la producción de HFC a fin de presentarlas ante la 30ª Reunión de las Partes en 2018, y finalizar la elaboración de las directrices tan pronto como fuera posible después de dicha reunión, teniendo en cuenta las opiniones y aportaciones de las Partes. Acordó que, de conformidad con el párrafo 11 de la decisión XXVIII/2 sobre principios generales y plazos, el Presidente del Comité Ejecutivo informaría en relación con la reducción de los HFC a la 29ª Reunión de las Partes respecto a los progresos logrados por el Comité Ejecutivo en la elaboración de las directrices sobre los costos para la financiación de la reducción de los HFC, y a futuras Reuniones de las Partes respecto a los progresos logrados, incluyendo aquellos casos en que las deliberaciones del Comité Ejecutivo habían dado lugar a un cambio en una estrategia nacional o la elección de tecnología de un país presentadas al Comité Ejecutivo (decisión 79/44).

16. También en la 79ª reunión, en relación con los criterios para considerar un número limitado de proyectos relacionados con los HFC únicamente en el sector de fabricación, de conformidad con la decisión 78/3 g), el Comité reiteró las disposiciones de esa decisión, es decir, que los proyectos presentados se considerarían caso por caso, deberían ejecutarse en empresas individuales que hubieran decidido realizar la conversión a tecnologías maduras, deberían poder repetirse ampliamente en el país o región o sector y deberían tener en cuenta la distribución geográfica. También, que los proyectos deberían haberse ejecutado por completo a más tardar dos años desde el momento de su aprobación, que los informes de terminación de proyecto respectivos serían exhaustivos y contendrían información detallada sobre los costos adicionales de capital y de explotación admisibles y cualquier posible ahorro logrado durante la conversión y los factores pertinentes que facilitaron la ejecución, y que todos los fondos restantes se devolverían al Fondo Multilateral a más tardar un año después de la fecha de terminación de proyecto según lo indicado en las propuestas de proyectos.

17. Además, el Comité Ejecutivo decidió que los posibles proyectos deberían incluirse en los planes administrativos de los organismos bilaterales y de ejecución para los años 2018 a 2020 que se presentarían a la 80ª reunión o planes administrativos subsiguientes, según proceda; que consideraría otros proyectos de

¹¹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/46.

inversión independientes en forma permanente a partir de la primera reunión de 2019; y que cualquier propuesta presentada para la financiación y aprobada en la 80ª reunión recibiría financiación, en la medida de lo posible, de las contribuciones voluntarias adicionales facilitadas por las Partes que no operan al amparo del artículo 5, tras haber dado prioridad a las actividades de apoyo (decisión 79/45) (véase *Actividades de apoyo requeridas para ayudar a los países que operan al amparo del artículo 5 a comenzar su presentación de informes y actividades reglamentarias en relación con las medidas control de los HFC*, más adelante en el presente documento).

18. [Se completará]

iv) Actividades de apoyo requeridas para ayudar a los países que operan al amparo del artículo 5 a comenzar su presentación de informes y actividades reglamentarias en relación con las medidas control de los HFC y fortalecimiento institucional

19. Tras el debate acerca de las actividades de apoyo y el fortalecimiento institucional en la 78ª reunión, basándose en los documentos de antecedentes al respecto¹², el Comité Ejecutivo pidió a la Secretaría que preparara un documento que presente el proyecto de directrices sobre las actividades de apoyo para que sea examinado por el Comité Ejecutivo en su 79ª reunión, teniendo en cuenta los debates sobre el asunto que se mantuvieron en la 78ª reunión. El Comité Ejecutivo también decidió considerar la posibilidad de aumentar los fondos para fortalecimiento institucional en una futura reunión de conformidad con el párrafo 20 de la decisión XXVIII/2 (decisión 78/4).

20. Tras examinar el documento en la 79ª reunión¹³, el Comité Ejecutivo decidió que las actividades de apoyo para las Partes que operan al amparo del artículo 5 se podrían aprobar de conformidad con un conjunto específico de principios y condiciones (decisión 79/46). Entre estos se incluyeron los requisitos siguientes: que el gobierno que presenta la solicitud ya hubiera ratificado la Enmienda de Kigali o que la Secretaría del Fondo hubiera recibido una nota del gobierno interesado en la que se indique su intención de hacer todo lo posible para ratificar la Enmienda de Kigali lo antes posible; que la duración de un proyecto no podría ser mayor a 18 meses, a partir de la fecha de su aprobación, y que los saldos se deberán devolver al Fondo Multilateral dentro de los 12 meses posteriores a esa fecha de finalización; y que toda presentación debería incluir también una declaración del país interesado y del organismo bilateral o de ejecución correspondiente que indique que la ejecución de las actividades de apoyo no demoraría la ejecución de los proyectos de eliminación de los HCFC.

21. El Comité Ejecutivo acordó la financiación máxima permitida según el nivel básico de consumo de HCFC y las modalidades para la preparación y presentación de las solicitudes, que podrían presentarse a partir de la 80ª reunión. Acordó que cualquier propuesta presentada para la financiación en esa reunión recibiría financiación, en la medida de lo posible de las contribuciones voluntarias adicionales facilitadas por las Partes que no operan al amparo del artículo 5 (véase *Contribuciones adicionales al Fondo Multilateral*, anteriormente en el presente documento). El Comité Ejecutivo también decidió que la financiación para la preparación de planes nacionales de ejecución para cumplir las obligaciones iniciales de reducción para la reducción de los HFC se podría proporcionar, como mínimo, cinco años antes de la fecha de cumplimiento de esas obligaciones, después de que un país haya ratificado la Enmienda de Kigali y sobre la base de las directrices que se aprobasen.

¹² UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/6 y UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/7.

¹³ UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/47.

v) Identificación de las cuestiones que el Comité Ejecutivo tal vez desee considerar en relación con actividades existentes de eliminación de los HCFC

22. En la 78ª reunión, el Comité Ejecutivo tomó nota de las cuestiones clave identificadas durante el proceso de aprobación y ejecución de las etapas I y II de los planes de gestión de eliminación de los HCFC correspondientes a los países que operan al amparo del artículo 5¹⁴.

vi) Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto

23. En la 78ª reunión, el Comité Ejecutivo tomó nota de los aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto que figuraban en los documentos presentados por la Secretaría¹⁵. El Comité invitó a todas las Partes pertinentes que producen HCFC-22 a que faciliten a la Secretaría, en forma voluntaria, información sobre las cantidades de HFC-23 en las instalaciones que producen HCFC-22, así como su experiencia con el control y el seguimiento de las emisiones de HFC-23 como subproducto, incluyendo las políticas y reglamentos pertinentes y los costos relacionados, a más tardar el 15 de mayo de 2017. Se pidió a la Secretaría que continuara analizando si había alguna instalación de producción de HFC u otras instalaciones de producción de HCFC que generaran emisiones de HFC-23 y que informara al respecto al Comité Ejecutivo antes del 31 de mayo de 2018, y que presentara un informe actualizado sobre los aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto a la 79ª reunión que incluyera información adicional sobre la producción de HCFC-22 y las emisiones de HFC-23 (decisión 78/5).

24. En la 79ª reunión, el Comité Ejecutivo examinó la información actualizada¹⁶, incluida la información facilitada por 12 Partes, la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, un productor de productos químicos fluorados y una organización independiente de asesoría e investigación. El Comité pidió a los gobiernos de los países que operan al amparo del artículo 5 pertinentes que desearan cerrar plantas de HCFC-22 con proceso cambiante en sus respectivos países que presentasen un conjunto definido de datos preliminares, a fin de que fueran estudiados por el Comité Ejecutivo en su 80ª reunión, y pidió a la Secretaría que contratara a un consultor independiente para que realizara una evaluación de opciones eficaces en función del costo y ambientalmente sostenibles para la destrucción del HFC-23 de las instalaciones de producción de HCFC-22 que sería examinada por el Comité en la 81ª reunión. El Comité invitó a todos los países que operan al amparo del artículo 5 que producen HCFC-22 a que contribuyeran al estudio comunicando, en forma voluntaria, información pertinente antes del 30 de septiembre de 2017. El Comité Ejecutivo invitó a los organismos de ejecución a que comunicasen a la 81ª reunión propuestas para la demostración de tecnología viable para la mitigación del HFC-23 como subproducto o tecnologías de conversión que tuvieran posibilidades de lograr una conversión del HFC-23 eficaz en función del costo y ambientalmente sostenible (decisión 79/47).

25. [Se completará]

II. OTRAS CUESTIONES DE CRITERIOS

26. La preparación y ejecución de los planes de gestión de eliminación de HCFC (PGEH) y un plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC (PGEPH) continuaron siendo un eje principal de la labor en las reuniones 77ª, 79ª [y 80ª]. Los PGEH y el PGEPH aprobados hasta ahora se indican en el Anexo II del presente informe y resta aprobar la etapa I de los PGEH¹⁷ para solo [dos] países que operan al amparo del artículo 5.

¹⁴ UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/8.

¹⁵ UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/9 y Corr.1.

¹⁶ UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/48, Corr.1, Corr.2 y Add.1.

¹⁷ [Mauritania] y la República Árabe Siria.

i) Medidas reglamentarias destinadas a asegurar la sostenibilidad de la eliminación completa de los HCFC en los sectores de fabricación con asistencia del Fondo Multilateral

27. En la 79ª reunión, basándose en el examen de las medidas reglamentarias para eliminar por completo el uso de HCFC en la fabricación de espumas de poliestireno extruido (XPS) en México, el Comité Ejecutivo decidió pedir a los organismos bilaterales y de ejecución, así como a los países que operan al amparo del artículo 5, que, al preparar una solicitud de financiación de planes para la eliminación completa de los HCFC en el sector de la fabricación, incluyan las medidas reglamentarias necesarias para garantizar la sostenibilidad de la eliminación completa de los HCFC en ese sector, tales como políticas que prohíban la importación o el uso de HCFC (decisión 79/25).

ii) Cálculo del nivel de costos adicionales para la conversión de las líneas de fabricación de intercambiadores de calor en empresas que se conviertan a la tecnología a base de HC-290

28. En la 77ª reunión, de conformidad con la decisión 76/51, el Comité Ejecutivo examinó un documento revisado sobre el cálculo del nivel de costos adicionales para la conversión de las líneas de fabricación de intercambiadores de calor en las empresas que se conviertan a la tecnología a base de HC-290¹⁸. Se pidió a la Secretaría y a los organismos de ejecución y bilaterales que utilizaran la información técnica que se facilitaba en el anexo del documento como referencia al evaluar los costos adicionales de la conversión de las líneas de fabricación de intercambiadores de calor durante la conversión de equipos acondicionadores de aire a base de HCFC-22 a los refrigerantes HC-290, HFC-32 y R-452B (decisión 77/58).

iii) Fabricación provisional de equipos de refrigeración y aire acondicionado que utilizan sustancias de alto potencial de calentamiento atmosférico (PCA) en empresas que habían recibido fondos para realizar la conversión a alternativas de bajo PCA

29. En la 77ª reunión, el Comité Ejecutivo decidió pedir a los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes que informasen al Comité Ejecutivo, tan pronto como fueran de su conocimiento, los casos excepcionales en que las empresas que habían recibido financiación del Fondo Multilateral para fabricar productos y equipos que utilizan sustancias con bajo PCA estuvieran fabricando provisionalmente productos o equipos utilizando sustancias de alto PCA, y que determinasen los motivos para ese uso, las medidas que habrían de adoptarse para que las empresas pudieran comenzar a fabricar utilizando la tecnología para la cual se habían aprobado los fondos, y un cronograma que indicase cuándo se esperaba que comenzara esa producción. También se pidió a los organismos que continuaran informando en cada reunión del Comité Ejecutivo sobre la situación de la fabricación esas empresas, hasta tanto las líneas de fabricación convertidas utilizaran sólo la tecnología de bajo PCA para la cual se aprobaron los fondos, u otra alternativa con un PCA más bajo. Las empresas deberían presentar una nota en la que se indicase su compromiso en cuanto a que las líneas de fabricación financiadas por el Fondo Multilateral fabricarían productos o equipos utilizando únicamente la tecnología para la que se habían aprobado fondos. Se pidió a los organismos que evaluaran, durante la preparación de los proyectos, la disponibilidad de la tecnología seleccionada en el país, incluidos los componentes, refrigerantes, aceites, agentes de espumación, etc. necesarios, y que no pagasen los costos adicionales de explotación que se hubieran aprobado para las empresas fabricantes hasta que no se hubiera verificado que las empresas estaban fabricando productos o equipos utilizando la tecnología aprobada. El Comité Ejecutivo también alentó a los Gobiernos de los países que operan al amparo del artículo 5 correspondientes a que, con la asistencia de los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes, considerasen tomar medidas, si fuera posible, para contribuir a la introducción de tecnología de bajo PCA en las aplicaciones abarcadas en el sector o subsector respectivo (decisión 77/35).

¹⁸ UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/69.

iv) Reemplazo o incorporación de organismos de ejecución en la ejecución de PGEH aprobados

30. En la 77ª reunión, el Comité Ejecutivo decidió pedir a la Secretaría que incluyese las solicitudes de reemplazo, incorporación o eliminación de un organismo bilateral o de ejecución que figuraban en las solicitudes de tramos de los PGEH en la lista de proyectos presentados para su aprobación general, siempre y cuando no existieran otras cuestiones pendientes que requiriesen el examen del Comité Ejecutivo (decisión 77/33).

v) Subgrupo sobre el sector de producción

31. El Subgrupo sobre el sector de producción se reunió al margen de las 77ª, 79ª [y 80ª] reuniones y continuó deliberando acerca de varios asuntos. En cada una de estas oportunidades, el Subgrupo elaboró un informe¹⁹.

32. Durante el período del que se informa, el Subgrupo centró su labor en el proyecto de directrices para el sector de producción de HCFC. Considerando que se habían logrado algunos progresos en el texto en la 77ª reunión, el Comité Ejecutivo decidió, en la 79ª reunión, aplazar la consideración de estas hasta que el Comité Ejecutivo no hubiera terminado de deliberar acerca de las cuestiones relacionadas con el control del HFC-23 como subproducto.

33. En la 77ª reunión, el Subgrupo deliberó acerca del informe de verificación de 2015 de la producción de HCFC y el informe sobre la marcha de las actividades de 2016 para la etapa I del PGEPH, ambos correspondientes a China. Basándose en el informe del Subgrupo, el Comité Ejecutivo observó que el informe de verificación indicaba que China se había mantenido dentro de sus metas de producción y consumo máximo admisible para 2015, y pidió que se adoptasen medidas complementarias sobre algunas cuestiones específicas (decisión 77/65). El Comité Ejecutivo también tomó nota del informe sobre la marcha de las actividades de 2016 y pidió al Tesorero que compensara en las transferencias futuras al Banco Mundial los intereses adicionales obtenidos por el Gobierno de China hasta el 31 de diciembre de 2015 inclusive. Se pidió al Gobierno de China, que, por conducto del Banco Mundial, presentase a la 79ª reunión informes específicos, incluyendo los progresos realizados y los resultados logrados en los dos proyectos de asistencia técnica: “Investigación y un estudio sobre la conversión/tecnología de pirólisis de HFC-23”, e “Investigación sobre la reducción del índice de subproductos de HFC-23 utilizando las mejores prácticas” (decisión 77/66). El Comité reiteró su petición en la 78ª reunión, como parte de las deliberaciones acerca de los aspectos claves relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto (decisión 78/5) (véase *Cuestiones de criterios relacionadas con la Enmienda de Kigali*, anteriormente en el presente documento) y nuevamente en la 79ª reunión (decisión 79/17).

34. En la 79ª reunión el Subgrupo deliberó acerca de cuestiones relacionadas con la etapa II del PGEPH para China, tales como: el tratamiento de la capacidad ociosa, la relación entre el uso controlado y el uso como materia prima de las SAO, la relación entre la eliminación en los sectores de producción y consumo que había indicado el Gobierno de China, las actividades de asistencia técnica propuestas, el nivel de financiación que se proponía y los fundamentos respectivos y las diferentes hipótesis de financiación propuestas por la Secretaría. El Subgrupo acordó aplazar la consideración de la etapa II del PGEPH. Basándose en el informe el Subgrupo, el Comité Ejecutivo pidió al Banco Mundial que volviera a presentar la etapa II del PGEPH para China en una reunión futura (decisión 79/48).

35. Basándose en ese mismo informe, el Comité decidió aplazar la continuación del examen de los datos preliminares y la solicitud de la ONUDI de realizar una auditoría técnica del sector de producción de HCFC en la República Popular Democrática de Corea hasta que se pudiera confirmar que el proyecto no era contrario a la resolución 2321 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o cualquier otra

¹⁹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/75/Rev.1, UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/50 [y UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/58].

resolución que el Consejo de Seguridad pudiera adoptar en relación con la República Popular Democrática de Corea (decisión 79/49).

36. [Se continuará]

vi) Examen del funcionamiento del Comité Ejecutivo

37. En la 77ª reunión, el Comité Ejecutivo examinó el funcionamiento del Comité de conformidad con las decisiones 73/70 h) y 76/55 b)²⁰. El Comité decidió continuar celebrando dos reuniones anuales del año 2017 en adelante, con la posibilidad de celebrar otra reunión breve cuando sea necesario estudiar propuestas de proyectos o solicitudes específicas de las Partes en el Protocolo de Montreal. También acordó los plazos relativos para la presentación y el examen de los informes de progresos y financieros y el examen de la evaluación del desempeño de los organismos de ejecución (decisión 77/60), y solicitó a la Secretaría que reorganizara el orden de las cuestiones del orden del día para las reuniones del Comité Ejecutivo según el sistema de clasificación descrito en el documento.

Observadores

38. En la 77ª reunión, el Comité también examinó un documento preparado por la Secretaría, en el que se indicaba que, en vista de la aprobación de la Enmienda de Kigali, la Secretaría preveía un incremento en el número de peticiones realizadas por observadores para asistir a futuras reuniones del Comité Ejecutivo²¹. Tras el debate, se pidió a la Secretaría que continuara informando a los miembros, por correspondencia, sobre las solicitudes de observador formuladas por organizaciones no gubernamentales (ONG), siempre que tales solicitudes se reciban por lo menos una semana antes de la reunión del Comité Ejecutivo en cuestión; y si no se hubiesen recibido objeciones por parte de los miembros en tres días hábiles a partir de la recepción de la correspondencia, la Secretaría deberá notificar a las ONG que el Comité Ejecutivo las autoriza a asistir a la reunión en calidad de observadores (decisión 77/67).

III. PROYECTOS, SU EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN

i) Logros del fondo desde su inicio

39. Al momento de redactar el presente, desde el año 1991, se habían aprobado [se completará] proyectos y actividades (excluidos los proyectos cancelados y los proyectos transferidos). De las [se completará] toneladas de SAO que se eliminarían una vez que se hubieran ejecutado todos estos proyectos, ya se habían eliminado [se completará] toneladas de SAO en total (incluidos consumo y producción). En el cuadro siguiente se muestra la distribución geográfica y sectorial de la eliminación en todos los proyectos y actividades aprobados y con todos los fondos aprobados desde la creación del Fondo:

	Cant. de proyectos	Consumo Toneladas PAO aprobadas*	Consumo Toneladas PAO eliminadas*	Producción Toneladas PAO aprobadas*	Producción Toneladas PAO eliminadas*	Fondos aprobados (\$EUA)
Región						
África	[se completará]	[se completará]	[se completará]	[se completará]	[se completará]	[se completará]
Asia y el Pacífico	[se completará]	[se completará]	[se completará]	[se completará]	[se completará]	[se completará]
Europa	[se completará]	[se completará]	[se completará]	[se completará]	[se completará]	[se completará]

²⁰ UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/71.

²¹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/Inf.2.

	Cant. de proyectos	Consumo Toneladas PAO aprobadas*	Consumo Toneladas PAO eliminadas*	Producción Toneladas PAO aprobadas*	Producción Toneladas PAO eliminadas*	Fondos aprobados (\$EUA)
América Latina y el Caribe	[se completará]	[se completará]	[se completará]	[se completará]	[se completará]	[se completará]
Mundial	[se completará]	[se completará]	[se completará]	[se completará]	[se completará]	[se completará]
Sector						
Aerosol	[se completará]	[se completará]	[se completará]	[se completará]	[se completará]	[se completará]
Destrucción	[se completará]	[se completará]	[se completará]	[se completará]	[se completará]	[se completará]
Lucha contra incendios	[se completará]	[se completará]	[se completará]	[se completará]	[se completará]	[se completará]
Espumas	[se completará]	[se completará]	[se completará]	[se completará]	[se completará]	[se completará]
Fumigantes	[se completará]	[se completará]	[se completará]	[se completará]	[se completará]	[se completará]
Halones	[se completará]	[se completará]	[se completará]	[se completará]	[se completará]	[se completará]
Sectores múltiples	[se completará]	[se completará]	[se completará]	[se completará]	[se completará]	[se completará]
Otros	[se completará]	[se completará]	[se completará]	[se completará]	[se completará]	[se completará]
Agente de procesos	[se completará]	[se completará]	[se completará]	[se completará]	[se completará]	[se completará]
Plan de eliminación	[se completará]	[se completará]	[se completará]	[se completará]	[se completará]	[se completará]
Producción	[se completará]	[se completará]	[se completará]	[se completará]	[se completará]	[se completará]
Refrigeración	[se completará]	[se completará]	[se completará]	[se completará]	[se completará]	[se completará]
Varios	[se completará]	[se completará]	[se completará]	[se completará]	[se completará]	[se completará]
Disolventes	[se completará]	[se completará]	[se completará]	[se completará]	[se completará]	[se completará]
Esterilizantes	[se completará]	[se completará]	[se completará]	[se completará]	[se completará]	[se completará]
Total	[se completará]	[se completará]	[se completará]	[se completará]	[se completará]	[se completará]

* Excluidos los proyectos cancelados y los proyectos transferidos, e incluidos los gastos de apoyo al organismo, según proceda.

40. A la misma fecha, el total de fondos aprobados por el Comité Ejecutivo desde 1991 para el logro de esta eliminación de SAO se elevaba a una suma de [se completará] \$EUA, incluidos [se completará] \$EUA para gastos de apoyo de los organismos (excluidos los proyectos cancelados y transferidos). Del total de fondos aprobados para proyectos, se indican en el cuadro siguiente las sumas asignadas a y desembolsadas por cada uno de los organismos bilaterales y de ejecución:

Organismo	Fondos aprobados*	Gasto de apoyo al organismo*	Fondos desembolsados**
Bilaterales	[se completará]	[se completará]	[se completará]
PNUD	[se completará]	[se completará]	[se completará]
PNUMA	[se completará]	[se completará]	[se completará]
ONUDI	[se completará]	[se completará]	[se completará]
Banco	[se completará]	[se completará]	[se completará]
Total	[se completará]	[se completará]	[se completará]

* Al (excluidos los proyectos cancelados y los proyectos transferidos)

** Al (excluidos los proyectos cancelados y los proyectos transferidos)

ii) **Proyectos y actividades aprobados durante el período sobre el que se informa**

41. Durante el período sobre el que se informa, el Comité Ejecutivo aprobó [se completará] proyectos y actividades adicionales en total, con una eliminación prevista de [se completará] toneladas PAO en la producción y el consumo de sustancias controladas, por un valor de [se completará] \$EUA, que incluyen [se completará] \$EUA en gastos de apoyo al organismo, como se indica en el cuadro a continuación:

Organismo	Fondos aprobados	Gasto de apoyo al organismo	Total (\$EUA)
Bilaterales	[se completará]	[se completará]	[se completará]
PNUD	[se completará]	[se completará]	[se completará]
PNUMA	[se completará]	[se completará]	[se completará]
ONUDI	[se completará]	[se completará]	[se completará]
Banco Mundial	[se completará]	[se completará]	[se completará]
Total	[se completará]	[se completará]	[se completará]

Proyectos de inversión

42. Del total de fondos aprobados en el período sobre el que se informa, el Comité Ejecutivo asignó una suma de [se completará] \$EUA, incluidos [se completará] \$EUA para gastos de apoyo a los organismos, para la ejecución de proyectos de inversión destinados a eliminar una cantidad estimada de [se completará] toneladas PAO de consumo y producción de SAO.

Planes de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) y planes de gestión de la eliminación de la producción de HCFC (PGEPH)

43. Durante el período sobre el que se informa, el Comité Ejecutivo aprobó tramos de la etapa I y la etapa II de los PGEH para [se completará] países y los primeros tramos de la etapa II de los PGEH para [se completará] países. [Se completará].

44. Los compromisos en principio relacionados con las etapas I y II de los PGEH aprobados durante el período sobre el que se informa ascendieron en total a [se completará], incluidos los gastos de apoyo al organismo.

Actividades ajenas a la inversión

45. En la 77ª reunión, se aprobaron las enmiendas a los programas de trabajo para el año 2016 del PNUD²², el PNUMA²³, la ONUDI²⁴ y el Banco Mundial²⁵, como parte de la lista de proyectos presentados para aprobación general (decisión 77/36). Estas comprendían: la renovación de proyectos de fortalecimiento institucional, la preparación de proyecto para las actividades de la etapa II de los PGEH y la preparación de los informes de verificación.

46. En la 79ª reunión, se examinaron los programas de trabajo del PNUD²⁶, el PNUMA²⁷ y la ONUDI²⁸ para el año 2017. Las solicitudes para la renovación de los proyectos de fortalecimiento institucional, la preparación de proyecto para la etapa II de un PGEH y la preparación de un informe de verificación fueron aprobados como parte de la lista de proyectos para aprobación general (decisión 79/27). No obstante, atento a las deliberaciones en curso sobre la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5 (véase *Cuestiones de criterios relacionadas con la Enmienda de Kigali*, anteriormente en el presente documento), el Comité Ejecutivo decidió aplazar hasta la 80ª reunión la consideración de las solicitudes de preparación de proyecto para proyectos relacionados con los HFC (decisiones 79/29 y 79/30).

²² UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/28.

²³ UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/29.

²⁴ UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/30.

²⁵ UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/31.

²⁶ UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/21.

²⁷ UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/22.

²⁸ UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/23.

47. En lo que respecta a las solicitudes de la ONUDI de preparación para actividades de inversión para la eliminación de los HCFC (etapa II) en el sector de fabricación de equipos de refrigeración y para la preparación de la etapa II del PGEH para la República Popular Democrática de Corea, el Comité Ejecutivo decidió aplazar su consideración hasta que pueda confirmarse que dichos proyectos no contravenían la resolución 2321 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o cualquier otra resolución que el Consejo de Seguridad pueda adoptar al respecto (decisión 79/31).

48. [Se continuará]

iii) Supervisión y evaluación

49. En las reuniones 77^a y 79^a, el Comité Ejecutivo tomó nota de los informes refundidos de terminación de proyectos para 2016²⁹ y 2017³⁰, respectivamente. En ambas oportunidades, el Comité Ejecutivo instó a los organismos bilaterales y de ejecución a presentar los informes de terminación de proyecto pendientes a la reunión siguiente e invitó a todos aquellos que participaban en la preparación y ejecución de los acuerdos plurianuales y de proyectos individuales a que tomaran en cuenta las lecciones aprendidas en los informes de terminación de proyecto al preparar y ejecutar proyectos futuros (decisiones 77/4 y 79/21).

50. [Se completará]

51. En la 77^a reunión, el Comité Ejecutivo tomó nota del informe sobre la base de datos de proyectos plurianuales preparado de conformidad con la decisión 76/6³¹ y de que la Secretaría emprendería conversaciones con los organismos bilaterales y de ejecución sobre la inclusión en el inventario de la base de datos de empresas de la información pertinente a todas las empresas que trabajen con tecnologías que contengan HCFC y que hayan recibido financiación del Fondo Multilateral. Se pidió a la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación que informase al Comité al respecto en la 79^a reunión (decisión 77/5). En esa reunión, el Comité Ejecutivo tomó nota del informe sobre la base de datos del inventario de empresas³² y de que los organismos bilaterales y de ejecución incorporarían en la base de datos del inventario de empresas la información pertinente sobre las empresas basadas en HCFC que se convirtieron con la asistencia del Fondo Multilateral (decisión 79/22).

52. En la 77^a reunión, el Comité Ejecutivo tomó nota del Informe final sobre la evaluación de los proyectos de eliminación de HCFC en el sector de fabricación de equipos de refrigeración y aire acondicionado³³ e invitó a los organismos bilaterales y de ejecución a que apliquen, cuando así proceda, los resultados y las recomendaciones de la evaluación de los proyectos de eliminación de los HCFC en el sector de fabricación de equipos de refrigeración y de climatización cuando se diseñen y ejecuten proyectos en el marco de la etapa II de los PGEH (decisión 77/6).

53. También en la 77^a reunión, el Comité Ejecutivo aprobó el proyecto de programa de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2017³⁴ y el presupuesto correspondiente de 143 484 \$EUA, después de haberlo revisado para retirar la propuesta de una nueva evaluación de los proyectos de fortalecimiento institucional. El Comité Ejecutivo pidió a la Oficial Superior de Supervisión y Evaluación que, en lugar de esa evaluación, presentase una enmienda al programa de trabajo de supervisión y evaluación para el año 2017 a la 79^a reunión, a fin de incluir una evaluación del sector de servicio y mantenimiento de los equipos de refrigeración, su presupuesto correspondiente y el mandato pertinente (decisión 77/7). En la 79^a reunión, el Comité Ejecutivo aprobó la inclusión de un estudio teórico para una evaluación del sector de servicio y

²⁹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/7.

³⁰ UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/15.

³¹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/8.

³² UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/16.

³³ UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/9, Corr.1 y Corr.2.

³⁴ UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/10/Rev.1.

mantenimiento de equipos de refrigeración en el programa de trabajo de supervisión y evaluación para 2017, lo que elevaba el presupuesto total para 2017 a 158 484 \$EUA, junto con el mandato para esa evaluación³⁵ (decisión 79/6).

54. [Se completará]

iv) Informes sobre la marcha de las actividades al 31 de diciembre de 2015 y el 31 de diciembre de 2016

55. En la 77ª reunión, el Comité Ejecutivo tomó nota del informe sobre la marcha de las actividades refundido del Fondo Multilateral al 31 de diciembre de 2015³⁶ y prorrogó las fechas de terminación aprobadas para algunos proyectos. También congeló la financiación de tramos de un proyecto plurianual para un país, a condición de que se podría restablecer la financiación y reactivar los acuerdos tan pronto como hubieran mejorado las condiciones en el país y una vez que el Gobierno y los organismos de ejecución pertinentes hubieran presentado un plan de acción revisado, teniendo en cuenta la reasignación de los tramos de financiación de los acuerdos. Se pidió a los organismos bilaterales y de ejecución que presenten informes sobre todos los proyectos piloto de demostración para la eliminación de SAO y sobre todos los proyectos en marcha sobre enfriadores como proyectos con requisitos específicos de presentación de informes a partir de la 79ª reunión y en adelante hasta que se hubieran completado los proyectos. Además, se les pidió que informaran sobre las actividades de preparación de proyectos ya terminadas a más tardar seis meses después de la aprobación del PGEH y que devolvieran los saldos de los fondos de esas actividades a más tardar 18 meses después de la aprobación del PGEH. También se pidió que se revisasen los datos sobre desembolsos que figuraban en los informes sobre la marcha de las actividades para determinados tramos de los PGEH. El Comité Ejecutivo decidió además que no debería haber más de dos proyectos de fortalecimiento institucional en curso al mismo tiempo; que los proyectos sobre los que se haya informado del desembolso del 100 por ciento de los fondos queden terminados en el plazo de un año contado a partir del momento en que se notificó que se había completado el desembolso; que las más recientes fechas de terminación de proyecto planificadas que figuran en los informes anuales sobre la marcha de las actividades deberían representar la mejor estimación posible del organismo en cuanto a la fecha de terminación prevista; que todo cambio en las fechas de terminación de proyectos debería ir acompañado de una clara justificación de la prórroga y, en los casos en que el Comité Ejecutivo haya establecido una fecha de terminación, toda solicitud de prórroga tendría que presentarse al Comité Ejecutivo para su aprobación; y que deberían continuar presentándose informes de terminación de proyectos para cada acuerdo o proyecto aprobado, sin combinarlos en un solo informe (decisión 77/8).

56. El Comité también tomó nota de los informes sobre la marcha de las actividades de los organismos bilaterales y de ejecución³⁷, cambió las fechas de terminación para tres proyectos y canceló la preparación de proyecto para un proyecto (decisiones 77/9 a 77/13).

57. En la 79ª reunión, el Comité Ejecutivo tomó nota del informe sobre la marcha de las actividades refundido del Fondo Multilateral al 31 de diciembre de 2016³⁸ y los informes sobre la marcha de las actividades de los organismos bilaterales y de ejecución³⁹ (decisiones 79/7 a 79/12), y aprobó una serie de medidas relacionadas con los proyectos en curso con cuestiones específicas⁴⁰.

³⁵ Anexo I del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/7/Corr.1.

³⁶ UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/11.

³⁷ UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/12 a UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/16.

³⁸ UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/8.

³⁹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/9 a UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/13.

⁴⁰ Anexos II a VI del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/51.

v) Evaluación de la ejecución de los planes administrativos de 2015 y 2016

58. En la 77ª reunión, el Comité tomó nota de la evaluación del desempeño de los organismos de ejecución en relación con sus planes administrativos para 2015⁴¹ y del hecho de que todos los organismos tenían una evaluación cuantitativa del desempeño de por lo menos 72 puntos en una escala de 100 para el año 2015. El análisis de tendencias indicaba que el desempeño de todos los organismos de ejecución había mejorado con respecto a 2014 (decisión 77/14).

59. En la 79ª reunión, el Comité examinó la evaluación del desempeño de los organismos de ejecución respecto de sus planes administrativos de 2016⁴². Señaló que todos los organismos de ejecución habían recibido una calificación de por lo menos 68 puntos en una escala de 100 en la evaluación cuantitativa de su desempeño para el año 2016, pero que el análisis de tendencias indicaba que el desempeño de los organismos de ejecución no había mejorado en relación con algunos indicadores durante 2016 respecto de 2015. El Comité pidió a la ONUDI que mantenga conversaciones abiertas y constructivas con las dependencias nacionales del ozono de los países interesados sobre las esferas en las que sus servicios se habían percibido como menos que satisfactorios y que notificaran a la 80ª reunión los resultados de sus consultas. El Comité también alentó a las dependencias nacionales del ozono a que presenten, en forma anual y puntual, sus evaluaciones del desempeño cualitativo de los organismos de ejecución que asistían a sus Gobiernos, señalando que solo 43 de los 144 países habían presentado los cuestionarios correspondientes a 2016 (decisión 79/5).

60. [Se completará]

vi) Demoras en la presentación de tramos

61. La 77ª reunión examinó el informe sobre las demoras en la presentación de tramos⁴³, observando que se habían presentado puntualmente 42 de los 91 tramos de PGEH que debían presentarse a la reunión y que 2 de esos tramos habían sido retirados tras las deliberaciones con la Secretaría. Se observó que los organismos de ejecución habían indicado que la presentación tardía de los tramos de los PGEH que debían presentarse en la última reunión de 2016 no tendría o probablemente no tendría repercusiones en el cumplimiento, excepto en el caso de un país. Se pidió a la Secretaría que enviase cartas a los gobiernos correspondientes para instarlos a presentar el tramo siguiente (decisión 77/3).

62. Similarmente, en la 79ª reunión, el informe sobre las demoras en la presentación de tramos⁴⁴ indicaba que se habían presentado puntualmente 24 de los 65 tramos de PGEH que debían presentarse a la reunión y que 8 de esos tramos luego habían sido retirados tras las deliberaciones con la Secretaría. El Comité Ejecutivo observó que los organismos de ejecución habían indicado que la presentación tardía de los tramos de los PGEH que debían presentarse en la última reunión de 2017, y el retiro de determinadas presentaciones, no tendrían o probablemente no tendrían repercusiones en el cumplimiento de los países interesados. Se pidió nuevamente a la Secretaría que enviase cartas a los gobiernos correspondientes para instarlos a presentar el tramo siguiente (decisión 79/24).

63. [Se completará]

vii) Datos de los programas de país y perspectivas de cumplimiento

64. En las reuniones 77ª, 79ª [y 80ª], el Comité Ejecutivo examinó los documentos sobre los datos de los programas de país y las perspectivas de cumplimiento⁴⁵. Tomó nota de que 109 de los 131 informes de

⁴¹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/17.

⁴² UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/6.

⁴³ UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/6.

⁴⁴ UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/18.

⁴⁵ UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/18, UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/5 y Corr.1 [y UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/8].

programa de país para el año 2015 se habían presentado utilizando el sistema basado en la Web, así como [75 de los 82] informes recibidos para el año 2016. Se pidió a los organismos bilaterales y de ejecución que ayuden a los países que operan al amparo del artículo 5 a resolver las discrepancias entre los datos de los programas de país y los informes de datos previstos en el artículo 7, y se pidió a la Secretaría que envíe cartas a los gobiernos de los países que tienen informes de datos de los programas de país pendientes, instándolos a que presenten los informes y señalando que, sin estos informes, la Secretaría no puede llevar a cabo los análisis pertinentes sobre los niveles de consumo y producción de SAO. Se pidió a uno de los organismos de ejecución que continuara prestando asistencia a dos países para finalizar la enmienda de su sistema de concesión de licencias y finalizar el sistema oficial de cupos para los HCFC, respectivamente, y que informe al respecto al Comité Ejecutivo (decisiones 77/15, 79/4 [y 80/??]).

65. [Se completará].

66. En la 79ª reunión, el Comité también pidió a la Secretaría que incluya en el documento “Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos” que se publica en cada reunión, un resumen de los precios de las sustancias controladas y de las alternativas que se incorporarían, conforme a lo comunicado por las empresas que soliciten financiación en cualquiera nueva propuesta de proyecto, incluyendo aclaraciones de las posibles diferencias entre esas cifras y los precios notificados en los informes de datos de los programas de país.

viii) Informes de situación e informes sobre proyectos con requisitos específicos

67. En la 77ª reunión, el Comité Ejecutivo examinó un documento sobre los informes de situación y los informes sobre los proyectos con requisitos específicos de presentación de informes⁴⁶. Entre estos se incluían los informes sobre la marcha de las actividades relacionados con los PGEH para el Afganistán, la Argentina, el Brasil, China (seis sectores), la India, Jordania y México, informes de auditoría financiera para seis sectores en China y los planes de eliminación del metilbromuro en la Argentina y México.

68. En relación con esos informes, el Comité aprobó la transferencia de saldos/fondos de un organismo a otro, debido a un cambio en el organismo de ejecución para el PGEH para el Afganistán, y solicitó a los países, los organismos bilaterales y de ejecución, la Secretaría y el Tesorero que adoptaran varias medidas (decisiones 77/16 a 77/26). Esto incluyó: pedir al Gobierno de China que presente a la 79ª reunión informes de estudio finales sobre todos los proyectos de investigación y desarrollo ejecutados con fondos del Fondo Multilateral en el sector de producción de CFC, y pedir a los organismos de ejecución correspondientes, en relación con los PGEH para el Brasil y México, que presenten a la 80ª reunión una lista completa de empresas transformadoras usuarias de espumas que recibieron asistencia del Fondo Multilateral en la etapa I de sus respectivos PGEH, incluidos datos de consumo de HCFC-141b eliminado, subsector, equipos básicos de referencia y tecnología adoptada.

69. En la 79ª reunión, el Comité Ejecutivo examinó nuevamente un documento sobre los informes de situación y los informes sobre los proyectos con requisitos específicos de presentación de informes⁴⁷. Estos se relacionaban con los PGEH para Armenia, Chile y China, el PGEH para China, los proyectos de destrucción de desechos de SAO y los proyectos de enfriadores en curso.

70. En relación con esos informes, el Comité tomó nota de la devolución de un saldo del PGEH para Armenia y de una nota de una empresa de China, presentada de conformidad con la decisión 77/21 c), en la que se garantizaba que las líneas de fabricación financiadas por el Fondo Multilateral continuarían fabricando equipos utilizando únicamente la tecnología para la que se habían aprobados los fondos, y solicitó a los países, los organismos bilaterales y de ejecución y la Secretaría que adoptaran varias medidas (decisiones 79/14 a 79/19). Entre estas se incluyó: invitar a los organismos bilaterales y de ejecución a

⁴⁶ UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/19 y Add.1.

⁴⁷ UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/14.

considerar, cuando proceda, las lecciones aprendidas de los proyectos piloto de gestión y destrucción de desechos de SAO en Georgia, Ghana y Nepal, en el diseño y la ejecución de proyectos similares en el futuro, y pedir a la Secretaría que presente, a la 82ª reunión, un informe de síntesis sobre los proyectos piloto de destrucción de SAO completados hasta la fecha, cotejando las lecciones aprendidas e incluyendo cuestiones relacionadas con el diseño de proyecto, las sinergias con otros proyectos, las oportunidades para la movilización de recursos y la relación de costo a eficacia de los proyectos.

71. En relación con los informes específicos que debían haberse presentado, pero no se presentaron (en relación con los PGEH para Cuba, Indonesia, la República Islámica del Irán y Viet Nam, estudios de viabilidad sobre el uso de refrigeración centralizada en la República Dominicana y Egipto, un análisis comparativo de tres tecnologías que no utilizan SAO para el empleo en acondicionadores de aire centrales en Kuwait, el plan sectorial correspondiente a la eliminación de la producción de metilbromuro en China y los proyectos de investigación y desarrollo, ejecutados con fondos del Fondo Multilateral, en el marco del sector de producción de CFC de China), el Comité Ejecutivo instó a los organismos de ejecución correspondientes que presentaran los informes pendientes a la 80ª reunión (decisiones 79/13 y 79/20).

72. [Se completará]

IV. PLANIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y CUESTIONES FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS

i) Situación de las contribuciones y los desembolsos

73. A [se completará] de 2017, los ingresos totales del Fondo Multilateral, incluidos los pagos en efectivo, los pagarés en su poder, las contribuciones bilaterales, los intereses devengados y los ingresos varios, ascendían a [se completará] \$EUA, mientras que las asignaciones totales, incluidas las provisiones, ascendían a [se completará] \$EUA. El saldo disponible al [se completará] de 2017 ascendía por lo tanto a [se completará] \$EUA.

74. La distribución anual de las contribuciones en comparación con las promesas se indica en el cuadro a continuación:

Año	Contribuciones prometidas (\$EUA)	Total de pagos (\$EUA)	Contribuciones atrasadas/pendientes (\$EUA)
1991-1993	[se completará]	[se completará]	[se completará]
1994-1996	[se completará]	[se completará]	[se completará]
1997-1999	[se completará]	[se completará]	[se completará]
2000-2002	[se completará]	[se completará]	[se completará]
2003-2005	[se completará]	[se completará]	[se completará]
2006-2008	[se completará]	[se completará]	[se completará]
2009-2011	[se completará]	[se completará]	[se completará]
2012-2014	[se completará]	[se completará]	[se completará]
2015-2017	[se completará]	[se completará]	[se completará]
Total	[se completará]	[se completará]	[se completará]

Nota: excluidas cualesquiera contribuciones objeto de controversia.

75. Como se mencionó anteriormente, en la 77ª reunión, el Comité Ejecutivo aceptó, con beneplácito, las contribuciones adicionales anunciadas por varias Partes que no están al amparo del Artículo 5⁴⁸ para proporcionar ayuda a corto plazo para la aplicación de la Enmienda de Kigali (decisión 77/59). Al [se

⁴⁸ Alemania, Australia, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Suiza.

completará] de 2017, los ingresos totales por contribuciones adicionales ascendían a [*se completará*] \$EUA.

Intereses percibidos durante el trienio 2015-2017

76. Al [*se completará*] de 2017, el nivel total de intereses consignados en las cuentas del Tesorero ascendía a [*se completará*] \$EUA para el trienio 2015-2017.

Mecanismo de tipos de cambio fijos

77. El Tesorero informó a la [*se completará*] reunión acerca de las sumas totales perdidas por diferencias en el tipo de cambio desde el inicio del mecanismo, que ascendían a [*se completará*] \$EUA al [*se completará*] de 2017.

Cuotas pendientes de pago y devolución de saldos

78. En las reuniones 77^a, 79^a [y 80^a], el Comité Ejecutivo instó a todas las Partes a pagar sus contribuciones al Fondo Multilateral íntegramente y lo antes posible, y pidió al Director y al Tesorero que continuasen con el seguimiento de los países que tenían contribuciones pendientes para un trienio o más y que informasen al respecto al Comité (decisiones 77/1, 79/2 y [80/??]). En la 77^a reunión, también autorizó al Tesorero a que, en los casos en los que el país tuviera contribuciones en mora desde hace largo tiempo, asignara toda nueva contribución a un ejercicio específico, si así lo pidiera el país en cuestión.

79. El Comité Ejecutivo tomó nota de la devolución de fondos a las reuniones 77^a, 79^a [y 80^a], y pidió a los organismos bilaterales y de ejecución que: devolvieran los saldos de los proyectos aprobados hacía más de dos años; desembolsaran o cancelaran los compromisos que no fueran necesarios para los proyectos terminados y para los proyectos terminados “por una decisión del Comité Ejecutivo”, de manera que pudieran devolver dichos saldos al Fondo; y devolvieran los saldos no comprometidos (decisiones 77/2, 79/3 y [80/??]).

ii) Cooperación bilateral

80. Durante el período sobre el que se informa, se aprobaron solicitudes de Alemania, España, Francia, Italia y el Japón [*se completará*] para compensar fondos por una suma de [*se completará*] para proyectos bilaterales (decisiones 77/37 y 79/28 [*se completará*]), con lo que el total para cooperación bilateral desde la creación del Fondo Multilateral alcanza la suma de [*se completará*] \$EUA (incluidos los honorarios de los organismos y excluidos los proyectos cancelados y los proyectos transferidos), lo que representa aproximadamente [*se completará*] % de los fondos aprobados.

iii) Plan administrativo para 2016-2018

81. En la 77^a reunión, el Comité Ejecutivo tomó nota de la información actualizada sobre la situación de la ejecución del plan administrativo para 2016-2018⁴⁹ del Fondo Multilateral.

iv) Plan administrativo para 2017-2019

82. También en la 77^a reunión, el Comité Ejecutivo avaló el plan administrativo refundido del Fondo Multilateral para 2017-2019⁵⁰, ajustado por la Secretaría, añadiendo al plan administrativo de 2017 los planes de gestión de eliminación de HCFC y proyectos de fortalecimiento institucional de los planes administrativos de 2016 que se habían aplazado en la 77^a reunión y alineándolo con las decisiones

⁴⁹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/5 y Add.1.

⁵⁰ UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/20.

adoptadas y los valores para los PGEH aprobados o revisados en principio en la 77ª reunión (decisión 77/27).

83. El Comité Ejecutivo tomó nota además de los planes administrativos de los organismos bilaterales⁵¹ y del hecho de que las aprobaciones en principio para el Gobierno de Alemania para el trienio 2018-2020 no debían exceder 2 604 720 \$EUA, basado en la suposición de que hubiera el mismo nivel de reposición que para el trienio 2015-2017 (decisión 77/28). También se tomó nota de los planes administrativos individuales de los organismos de ejecución⁵², y se aprobaron los indicadores de desempeño para cada uno de ellos (decisiones 77/29 a 77/32).

84. En la 79ª reunión, el Comité Ejecutivo tomó nota de la información actualizada sobre la situación de la ejecución del plan administrativo para 2017–2019⁵³, junto con el hecho de que se había presentado a la 79ª reunión una solicitud de 9 700 228 \$EUA para actividades relacionadas con los HFC en el sector de fabricación, de conformidad con la decisión 78/3 g), pero que esa cifra no se había incluido en el plan administrativo refundido para 2017–2019 (decisión 79/23).

85. [Se completará]

v) **Presupuesto del Programa de Asistencia al Cumplimiento para 2017 y 2018**

86. En la 77ª reunión, el Comité Ejecutivo examinó el presupuesto para 2017 del Programa de Asistencia al Cumplimiento⁵⁴, aprobando el monto de 9 776 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo del 8%⁵⁵. Se pidió al PNUMA que continuara presentando un programa de trabajo y presupuesto anual para el Programa de Asistencia al Cumplimiento, que incluyera: información detallada sobre los progresos de las cuatro actividades nuevas indicadas en el programa de trabajo para 2016, en las que se utilizarían fondos mundiales hasta que se completasen; una prórroga del orden de prioridades para la financiación entre las partidas presupuestarias del Programa de Asistencia al Cumplimiento a fin de ajustarlo a las prioridades cambiantes, y detalles sobre las reasignaciones en su presupuesto de conformidad con las decisiones 47/24 y 50/26; e informando sobre los niveles de puestos de personal actuales, y que informara al Comité Ejecutivo acerca de cualquier cambio al respecto, en particular en relación con aumentos en las asignaciones del presupuesto. El Comité Ejecutivo también pidió al PNUMA que examinase toda la estructura del Programa de Asistencia al Cumplimiento y considerase sus operaciones y estructura regional al abordar las necesidades emergentes y nuevas dificultades, y que presentase un informe final de dicho examen a la consideración del Comité Ejecutivo en su 79ª reunión (decisión 77/38). En la 79ª reunión, no obstante, el Presidente informó al Comité Ejecutivo de que el PNUMA había pedido que el informe se presentara junto con el programa de trabajo del Programa de Asistencia al Cumplimiento para 2018, cuya presentación estaba prevista para la 80ª reunión.

87. [Se completará]

vi) **Costos de unidad central para el PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial**

88. En la 77ª reunión, el Comité Ejecutivo aprobó la financiación de unidad central para 2017⁵⁶ para el PNUD, de 2 055 000 \$EUA, para la ONUDI, de 2 055 000 \$EUA, y para el Banco Mundial, de 1 725 000 \$EUA, observando que la unidad central del Banco Mundial se encontraba nuevamente por

⁵¹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/21.

⁵² UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/22 a UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/25.

⁵³ UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/17 y Add.1.

⁵⁴ UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/32 y Corr.1.

⁵⁵ Anexo XV del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/76.

⁵⁶ UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/33.

debajo de su nivel presupuestado y que el Banco Mundial devolvería los saldos no utilizados al Fondo Multilateral en la 79ª reunión (decisión 77/39).

89. [Se completará]

vii) Informe sobre el examen del régimen de costos administrativos y su presupuesto de financiación de unidad central

90. En la 79ª reunión, el Comité Ejecutivo tomó nota del informe del examen del régimen de costos administrativos y su presupuesto de financiación de unidad central⁵⁷ y de la información proporcionada por los organismos de ejecución mediante el cuestionario que fue elaborado para recopilar información sobre costos administrativos. El Comité decidió mantener el actual régimen de costos administrativos del Fondo Multilateral durante el trienio 2018–2020, pidiendo a la Secretaría que continúe supervisando el uso del régimen de costos administrativos y que informe al respecto al Comité Ejecutivo, según proceda, y pidiendo al PNUD, la ONUDI y el Banco Mundial que presenten sus informes anuales sobre financiación de unidad central utilizando el formato revisado⁵⁸. También se pidió a la Secretaría que prepare un documento para la última reunión de 2018, en que se describan las obligaciones y los costos relacionados con las dependencias de gestión de proyectos y un análisis de la manera en que esas obligaciones y costos se relacionaban con: el fortalecimiento institucional; el Programa de Asistencia al Cumplimiento; los fondos para la preparación de proyectos y los gastos de apoyo para las actividades de ejecución de proyectos y verificación; y hasta qué punto los organismos han delegado obligaciones administrativas en otras instituciones (decisión 79/41).

viii) Cuentas del Fondo Multilateral

91. En la 77ª reunión, el Comité Ejecutivo tomó nota de los estados financieros finales del Fondo Multilateral al 31 de diciembre de 2015⁵⁹, que se habían preparado de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS). El Comité Ejecutivo pidió al Tesorero que asiente en las cuentas de 2016 del Fondo Multilateral las diferencias entre los estados financieros provisionales de los organismos de ejecución correspondientes a 2015 y sus estados finales correspondientes a ese mismo año. El Comité tomó nota además del informe de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre 2015 presentado al PNUMA, y de la observación y recomendación de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas, que indicaba que el PNUMA debería señalar la cuestión de las contribuciones pendientes de pago por largo tiempo a la atención del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para que la examinara o pasara esas contribuciones a pérdidas y ganancias, y la consiguiente respuesta del PNUMA, en la que se tendrían en cuenta las observaciones de la Secretaría sobre esta cuestión. Se pidió a la Presidencia del Comité Ejecutivo que comunicara a la 29ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal la observación y recomendación de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas (decisión 77/61).

92. El Comité Ejecutivo tomó nota además de la conciliación de las cuentas de 2015⁶⁰ y las partidas compensatorias pendientes de 2015, así como de varias partidas compensatorias permanentes, y pidió al Tesorero y al PNUMA que realizaran varios ajustes y tomaran medidas relacionadas. Se solicitó a la ONUDI que consigne en sus cuentas de 2016 los ingresos de 2015 que no se registraron en las cuentas de 2015 (decisión 77/62).

93. [Se completará]

⁵⁷ UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/43.

⁵⁸ Anexo XVIII del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/51.

⁵⁹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/72.

⁶⁰ UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/73.

ix) Presupuestos de la Secretaría del Fondo

94. En la 77ª reunión, el Comité Ejecutivo examinó los presupuestos aprobados para los años 2015, 2016, 2017 y 2018 y el presupuesto propuesto para 2019 para la Secretaría del Fondo⁶¹. El Comité aprobó⁶²: el presupuesto revisado para el ejercicio 2016 que correspondía a una reasignación de gastos no registrados, además de un crédito en una partida en el ejercicio de 2015, y un aumento relacionado con el aumento de los costos de traducción de documentos para la 77ª reunión; el presupuesto revisado para el ejercicio de 2017, que comprendía una reunión adicional del Comité Ejecutivo y la reclasificación a una categoría superior de cuatro puestos P3 a la categoría P4, la reclasificación a una categoría inferior de un puesto G7 a la categoría G6 y la reclasificación a una categoría superior de un puesto G5 a la categoría G6, a partir del 1 de enero de 2017; el presupuesto revisado para el ejercicio de 2018, sobre la base de tres reuniones del Comité Ejecutivo y del presupuesto revisado para el ejercicio de 2017; y el presupuesto propuesto para el ejercicio de 2019, sobre la base de tres reuniones del Comité Ejecutivo, el presupuesto revisado para el ejercicio de 2018 y el 3 por ciento de aumento en los gastos de personal (decisión 77/63).

95. [Se completará]

x) Actividades de la Secretaría del fondo

96. Durante el período sobre el que se informa, la Secretaría del Fondo tomó medidas⁶³ de conformidad con las decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo en sus reuniones anteriores, así como preparó documentación y prestó servicios de conferencias. Además de los documentos que se preparan normalmente para las reuniones del Comité Ejecutivo, la Secretaría también preparó documentos sobre las cuestiones de criterios antes mencionadas, entre otros asuntos.

97. La Secretaría analizó y examinó [se completará] solicitudes de financiación y formuló observaciones y recomendaciones para que fueran consideradas por el Comité Ejecutivo. El nivel de financiación cuya aprobación se solicitó, de [se completará] \$EUA, después del examen de los proyectos, ascendió a [se completará] \$EUA.

98. Las reuniones recibieron información actualizada sobre cuestiones relacionadas con el personal y sobre vínculos y sinergias con otros acuerdos ambientales multilaterales.

⁶¹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/74.

⁶² Anexo XXX del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/76.

⁶³ UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/2, UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/2, UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/2 [y UNEP/OzL.Pro/ExCom/80/2].

Anexo I

DOCUMENTOS EXAMINADOS Y DECISIONES ADOPTADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO EN RELACIÓN CON CUESTIONES DERIVADAS DE LA ENMIENDA DE KIGALI

Número de documento	Título	Decisiones
ExCom/77/70/Rev.1	Cuestiones pertinentes para el Comité Ejecutivo derivadas de la 28ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal	<p>77/59: Después del informe del responsable del grupo de contacto, el Comité Ejecutivo <u>decidió</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Celebrar una reunión especial de cuatro días a principios de 2017 para abordar asuntos relacionados con la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal que derivan de la decisión XXVIII/2 de la Reunión de las Partes, y las contribuciones adicionales potenciales al Fondo Multilateral; b) Pedir a la Secretaría que prepare un documento que contenga la información preliminar en respuesta a los elementos de la decisión XXVIII/2 de la 28ª Reunión de las Partes que pidió al Comité Ejecutivo tomar medidas y abordar las cuestiones siguientes: <ul style="list-style-type: none"> i) Información disponible sobre el consumo y la producción de HFC y sobre el subproducto HFC-23, proveniente de encuestas de alternativas de las SAO financiadas por el Fondo Multilateral y otras fuentes; ii) Las actividades favorables requeridas para asistir a países del Artículo 5 a comenzar su presentación de informes y actividades reguladoras en relación con las medidas de control de HFC; iii) Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto; iv) Identificación de las cuestiones que el Comité Ejecutivo pudiera querer considerar en relación con actividades existentes de eliminación de los HCFC; v) Información pertinente al desarrollo de las directrices relativas a los costos pedidas al Comité Ejecutivo; c) Invitar a los miembros del Comité Ejecutivo de la 77ª reunión a que compartan la información pertinente con la Secretaría, pero sin limitarse a los elementos enumerados en los subapartados b) i) a v) <i>supra</i>, antes del 31 de enero de 2017 sobre una base excepcional debido al tiempo limitado hasta finales de 2016; d) En cuanto a las contribuciones de 27 millones \$EUA a corto plazo en 2017 de algunas de las Partes que no están al amparo del Artículo 5: <ul style="list-style-type: none"> i) Aceptar, con beneplácito, las contribuciones adicionales anunciadas por varias Partes que no están al amparo del Artículo 5 para proporcionar ayuda a corto plazo para la aplicación de la Enmienda de Kigali, observando que tal financiamiento era de naturaleza no recurrente y no desplazaría las contribuciones de los donantes; ii) Que las contribuciones adicionales mencionadas en el subapartado d) i) <i>supra</i> deberían ponerse a disposición de los países del Artículo 5 que tuvieran un año básico de consumo de HFC entre 2020 y 2022 y que habían indicado formalmente su intención de ratificar la Enmienda de Kigali y adquirir obligaciones tempranas de reducir progresivamente los HFC para apoyar sus actividades favorables, tales como creación de capacidad y capacitación en el manejo de alternativas de los HFC,

Número de documento	Título	Decisiones
		<p>el otorgamiento de licencias conforme al Artículo 4B, la presentación de informes, y las actividades de preparación de proyecto, teniendo en cuenta, pero sin restringirse a las directrices pertinentes y las decisiones del Comité Ejecutivo;</p> <p>iii) Pedir a la Secretaría que prepare un documento que describa los procedimientos posibles para los países identificados en el subapartado d) ii) <i>supra</i> sobre el acceso a las contribuciones adicionales a corto plazo para las actividades favorables;</p> <p>iv) Que el Tesorero se comunicase con los países que no están al amparo del Artículo 5 que hacen contribuciones sobre los procedimientos para poner las contribuciones adicionales a disposición del Fondo Multilateral con el fin de actuar tempranamente respecto a la Enmienda de Kigali;</p> <p>v) Que la Secretaría informase al Comité Ejecutivo sobre las contribuciones adicionales a corto plazo recibidas separadamente de las contribuciones prometidas al Fondo Multilateral; y</p> <p>e) Pedir a la Secretaría que prepare un orden del día para la reunión especial a la que se hizo referencia en el subapartado a) <i>supra</i> basado en las cuestiones identificadas en los subapartados b) a d) anteriores.</p>
ExCom/78/3 y Corr.1	Situación de las contribuciones adicionales al Fondo Multilateral	<p>78/1: El Comité Ejecutivo decidió:</p> <p>a) Tomar nota del informe presentado por el Tesorero sobre la situación de las contribuciones adicionales al fondo multilateral que figuraba en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/3 y Corr.1;</p> <p>b) Tomar nota con reconocimiento además de la situación de las contribuciones adicionales prometidas distribuidas entre las 16 Partes que no operan al amparo del artículo 5 con objeto de facilitar apoyo a corto plazo para la aplicación de la Enmienda de Kigali; y</p> <p>c) Pedir al Tesorero que informe al Comité Ejecutivo en la 79ª reunión acerca de las contribuciones adicionales para apoyo a corto plazo que se hubieren recibido por separado de las otras contribuciones prometidas al Fondo Multilateral.</p>
ExCom/78/4 y Corr.1	Información disponible sobre el consumo y la producción de HFC en los países que operan al amparo del artículo 5	<p>78/2: El Comité Ejecutivo decidió:</p> <p>a) Tomar nota del informe acerca de la información disponible sobre el consumo y la producción de HFC en los países que operan al amparo del artículo 5 que figuraba en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/4 y Corr.1;</p> <p>b) Instar a los organismos bilaterales y de ejecución a que trabajaran con los países que operan al amparo del artículo 5 pertinentes a fin de completar y presentar, a más tardar el 8 de mayo de 2017, tantos informes de encuestas sobre alternativas a las SAO como resultara posible; y</p> <p>c) Pedir a los organismos bilaterales y de ejecución que devuelvan a la 81ª reunión los saldos no utilizados para aquellas encuestas sobre alternativas a las SAO que no se hubieran presentado a la 79ª reunión o a la 80ª reunión del Comité Ejecutivo.</p>
ExCom/78/5 y Corr.1	Información pertinente para la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: Proyecto de criterios para la financiación	<p>78/3: Tras el debate exhaustivo sobre la información pertinente para la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5, el Comité Ejecutivo decidió:</p> <p>a) Tomar nota de la información pertinente para la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: proyecto de directrices para la financiación que figura en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5 y Corr.1;</p>

Número de documento	Título	Decisiones
		<p><u>En relación con la flexibilidad en la aplicación que permita a las Partes seleccionar sus propias estrategias y prioridades en relación con los sectores y las tecnologías</u></p> <p>b) Incluir el párrafo 13 de la decisión XXVIII/2 en la sección pertinente del proyecto de plantilla para las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC que figura en el Anexo I del [documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/11];</p> <p><u>En relación con la fecha límite para las capacidades subvencionables</u></p> <p>c) Incluir el párrafo 17 de la decisión XXVIII/2 en la sección pertinente del proyecto de plantilla para las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC que figura en el Anexo I del [documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/11];</p> <p><u>En relación con las conversiones segunda y tercera</u></p> <p>d) Incluir el párrafo 18 de la decisión XXVIII/2 en la sección pertinente del proyecto de plantilla para las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC que figura en el Anexo I del [documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/11];</p> <p><u>En relación con las reducciones acumuladas sostenidas en el consumo y la producción de HFC</u></p> <p>e) Seguir debatiendo sobre lo siguiente:</p> <p>i) La metodología para determinar el punto de partida, incluso si este debe expresarse en equivalentes de CO₂, toneladas métricas, o ambos;</p> <p>ii) La inclusión del párrafo 19 de la decisión XXVIII/2 en la sección pertinente del proyecto de plantilla de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC;</p> <p><u>En relación con los costos adicionales admisibles</u></p> <p><i>Para el sector de fabricación para el consumo</i></p> <p>f) De conformidad con el párrafo 15 a) de la decisión XXVIII/2, hacer admisibles las siguientes categorías de costos e incluirlas en el cálculo de los costos relacionados con la reducción de los HFC en el sector de fabricación para el consumo que figura en el Anexo I del [documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/11]:</p> <p>i) Costos adicionales de capital;</p> <p>ii) Costos adicionales de explotación para un período que determinará el Comité Ejecutivo;</p> <p>iii) Actividades de asistencia técnica;</p> <p>iv) Investigación y desarrollo, cuando sea menester para adaptar y optimizar alternativas a los HFC con potencial de calentamiento atmosférico bajo o nulo;</p> <p>v) Costos de las patentes y los diseños, y costos adicionales de las regalías, cuando sea necesario y eficaz en función de los costos;</p> <p>vi) Costos de la introducción segura de alternativas inflamables y tóxicas;</p>

Número de documento	Título	Decisiones
		<p>g) Considerar la posibilidad de aprobar un número limitado de proyectos relacionados con los HFC únicamente en el sector de fabricación, sin perjuicio de diferentes tipos de tecnología, a más tardar en la primera reunión de 2019, a fin de que el Comité pueda adquirir experiencia con los costos adicionales de capital y los costos adicionales de explotación que pueden estar relacionados con la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5, en la inteligencia de que cualquier país que opera al amparo del artículo 5 que presente un proyecto debe haber ratificado la Enmienda de Kigali o haber enviado una nota oficial que indique la intención del gobierno de ratificar la Enmienda; de que no habría otros fondos disponibles hasta que el instrumento de ratificación no hubiera sido recibido por el depositario en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York; y de que cualquier cantidad de HFC reducida como resultado del proyecto se deduciría del punto de partida;</p> <p>h) Considerar los costos y ahorros relacionados con oportunidades para evitar aún más los HFC en las actividades de eliminación de los HCFC y la forma en que podrían abordarse; y</p> <p><u>En lo que respecta a otros asuntos debatidos en relación con los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/5 y Corr.1</u></p> <p>i) Pedir a la Secretaría que prepare un documento que contenga los elementos de la decisión XXVIII/2 presentados por el Presidente del Comité Ejecutivo en su resumen por escrito de las deliberaciones acerca de la cuestión 6 a) del orden del día, Información pertinente para la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5, en la 78ª reunión, a fin de que sea examinado más a fondo por el Comité Ejecutivo en su 79ª reunión, e incluya un resumen de las cuestiones pendientes, tales como los costos adicionales admisibles (fabricación para el consumo, sector de la producción, sector de servicio y mantenimiento de refrigeración, y otros costos), eficiencia energética, fomento de la capacidad en materia de seguridad, destrucción y admisibilidad de sustancias del Anexo F sujeto a exenciones por altas temperaturas ambiente.</p>
ExCom/78/6	Información pertinente para la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: Actividades de apoyo	<p>78/4: Tras el debate, el Comité Ejecutivo decidió:</p> <p>a) Pedir a la Secretaría que prepare un documento que presente el proyecto de directrices sobre las actividades de apoyo para que sea examinado por el Comité Ejecutivo en su 79ª reunión, teniendo en cuenta los debates sobre el asunto que se mantuvieron en la 78ª reunión; y</p> <p>b) Considerar la posibilidad de aumentar los fondos para fortalecimiento institucional en una futura reunión de conformidad con el párrafo 20 de la decisión XXVIII/2.</p>
ExCom/78/7	Información pertinente para la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: Fortalecimiento institucional	
ExCom/78/8	Identificación de cuestiones que se han de considerar en relación con las actividades de eliminación de HCFC existentes	Tras las deliberaciones, el Comité Ejecutivo tomó nota del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/8 sobre identificación de las cuestiones que se habrían de considerar en relación con las actividades existentes de eliminación de los HCFC.

Número de documento	Título	Decisiones
ExCom/78/9 y Corr.1	Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto	<p>Tras las deliberaciones del grupo de contacto, el Comité Ejecutivo <u>decidió</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Tomar nota de los aspectos principales relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto que figuraban en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/78/9 y Corr.1; b) Tomar nota de que se debían tomar medidas urgentes para permitir a los países que operan al amparo del artículo 5 cumplir las obligaciones de presentación de informes y control relativas al HFC-23 antes del 1 de enero de 2020; c) Reiterar, por conducto del Banco Mundial, su petición al Gobierno de China de que facilite a la 79ª reunión informes sobre la situación de los estudios acerca de “la conversión/tecnología de pirólisis de HFC-23” y de “investigación sobre la reducción del índice de subproductos de HFC-23 utilizando las mejores prácticas” que se habían financiado a través del plan de gestión de eliminación de la producción de HCFC; d) Invitar a todas las partes pertinentes que producen HCFC-22 a que faciliten a la Secretaría, en forma voluntaria, información sobre las cantidades de HFC-23 en las instalaciones que producen HCFC-22, así como su experiencia con el control y el seguimiento de las emisiones de HFC-23 como subproducto, incluyendo las políticas y reglamentos pertinentes y los costos relacionados, a más tardar el 15 de mayo de 2017; e) Pedir a la Secretaría que continúe analizando si había alguna instalación de producción de HFC u otras instalaciones de producción de HCFC que generaran emisiones de HFC-23 y que informe al respecto al Comité Ejecutivo antes del 31 de mayo de 2018; f) Pedir a la Secretaría que presente un informe actualizado sobre los aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto a la 79ª reunión, que incluya: <ul style="list-style-type: none"> i) Información relativa al costo del cierre de las plantas de HCFC-22 con proceso cambiante; ii) Una descripción de las políticas y reglamentos existentes que apoyan el control y el seguimiento de las emisiones de HFC-23 y los requisitos para sostener esas medidas en los países que operan al amparo del artículo 5; iii) Análisis a fondo de los métodos de control de las emisiones de HFC-23 basado en la información adicional facilitada por los miembros del Comité Ejecutivo y cualquier otra información que esté a disposición de la Secretaría, incluida información del Mecanismo para un Desarrollo Limpio; iv) Los niveles actuales de producción de HCFC-22 y emisiones de HFC-23, e información sobre prácticas de gestión, por línea, en cada instalación de los países que operan al amparo del artículo 5 y los países que no operan al amparo de ese artículo, incluida información sobre metodologías de seguimiento aprobadas en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; y v) Análisis de posibles opciones para hacer un seguimiento de las emisiones de HFC-23, tales como aquellas aprobadas para el seguimiento continuo en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, con inclusión de los costos relacionados; y g) Considerar en la 79ª reunión la necesidad de llevar a cabo un estudio teórico y un estudio de campo.

Número de documento	Título	Decisiones
ExCom/78/10 y Corr.1	Proyecto de procedimientos para que los países que operan al amparo del Artículo 5 cuyos años de referencia de consumo de HFC se sitúen entre 2020 y 2022 accedan a contribuciones adicionales para actividades de apoyo	Por ende, el Comité Ejecutivo acordó aplazar la consideración ulterior del asunto hasta su 79ª reunión.
ExCom/79/44 y Corr.1	Situación de las contribuciones adicionales al Fondo Multilateral (decisión 78/1 c))	<p>79/42: El Comité Ejecutivo <u>decidió</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Tomar nota del informe del Tesorero sobre la situación de las contribuciones adicionales al Fondo Multilateral (decisión 78/1(c)) que figura en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/44 y Corr.1, y en su forma enmendada verbalmente durante la reunión; b) Tomar nota además con aprecio de los seis países que no operan al amparo del Artículo 5 que han hecho pagos destinados a prestar apoyo inmediato para la ejecución de la reducción de los HFC: Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Italia, Luxemburgo y Nueva Zelanda; y c) Pedir al Tesorero que, en la 80ª reunión, informe al Comité sobre la situación de las contribuciones adicionales para apoyo inmediato, por separado de las demás contribuciones prometidas al Fondo Multilateral.
ExCom/79/45 y Corr.1	Análisis general de los resultados de las encuestas sobre alternativas a las SAO (decisión 74/53)	<p>79/43: El Comité Ejecutivo <u>decidió</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Tomar nota del análisis preliminar general de los resultados de las encuestas sobre las alternativas a las SAO (decisión 74/53) que figura en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/45 y Corr.1; b) Instar a los organismos bilaterales y de ejecución a trabajar con los países pertinentes que operen al amparo del artículo 5 a fin de completar y presentar todas las encuestas pendientes sobre las alternativas a las SAO el 18 de septiembre de 2017 a más tardar, observando que los saldos no gastados que no se presenten a la 80ª reunión habrán de devolverse a la 81ª reunión, de conformidad con la decisión 78/2 c); y c) Pedir a la Secretaría que presente, a la 80ª reunión, un análisis general actualizado de los resultados de las encuestas sobre las alternativas a las SAO que incluya todas las encuestas que se hayan remitido a la Secretaría al 18 de septiembre de 2017.
ExCom/79/46	Elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: Proyecto de criterios para la financiación (decisión 78/3)	<p>79/44: Después del informe del presidente del grupo de contacto, el Comité Ejecutivo <u>decidió</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Tomar nota de la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: proyecto de criterios para la financiación (decisión 78/3) que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/46; b) Elaborar directrices para financiar la reducción del consumo y la producción de HFC a fin de presentarlas ante la 30ª Reunión de las Partes en 2018, y finalizar la elaboración de las directrices tan pronto como fuera posible después de dicha reunión, teniendo en cuenta las opiniones y aportaciones de las Partes; c) Acordar que, de conformidad con el párrafo 11 de la decisión XXVIII/2 sobre los principios generales y plazos, el Presidente del Comité Ejecutivo informaría en relación con la reducción de los HFC:

Número de documento	Título	Decisiones
		<p>i) A la 29ª Reunión de las Partes respecto a los progresos logrados por el Comité Ejecutivo en la elaboración de las directrices sobre los costos para la financiación de la reducción de los HFC; y</p> <p>ii) A futuras Reuniones de las Partes respecto a los progresos logrados, incluyendo aquellos casos en que las deliberaciones del Comité Ejecutivo habían dado lugar a un cambio en una estrategia nacional o la elección de tecnología de un país presentadas al Comité Ejecutivo.</p> <p>79/45: En relación con los criterios para examinar proyectos de inversión independientes de conformidad con la decisión 78/3 g), el Comité Ejecutivo decidió:</p> <p>a) Reiterar la decisión 78/3 g) y estudiar propuestas para proyectos de inversión independientes relacionados con los HFC basándose en los criterios siguientes:</p> <p>i) Que los proyectos presentados se considerarían caso por caso, deberían ejecutarse en empresas individuales que hubieran decidido realizar la conversión a tecnologías maduras, deberían poder repetirse ampliamente en el país o región o sector y deberían tener en cuenta la distribución geográfica;</p> <p>ii) Que los proyectos deberían haberse ejecutado por completo a más tardar dos años desde el momento de su aprobación, que los informes de terminación de proyecto respectivos serían exhaustivos y contendrían información detallada sobre los costos adicionales de capital y de explotación admisibles y cualquier posible ahorro logrado durante la conversión y los factores pertinentes que facilitaron la ejecución, y que todos los fondos restantes se devolverían al Fondo Multilateral a más tardar un año después de la fecha de determinación de proyecto según lo indicado en las propuestas de proyectos;</p> <p>b) Que los posibles proyectos deberían incluirse en los planes administrativos de los organismos bilaterales y de ejecución para los años 2018 a 2020 que se presentarían a la 80ª reunión o planes administrativos subsiguientes, según proceda;</p> <p>c) Considerar otros proyectos de inversión independientes en forma permanente a partir de la primera reunión de 2019; y</p> <p>d) Que cualquier propuesta presentada para la financiación y aprobada en la 80ª reunión recibiría financiación, en la medida de lo posible, de las contribuciones voluntarias adicionales facilitadas por las Partes que no operan al amparo del artículo 5, tras haber dado prioridad a las actividades de apoyo.</p>
ExCom/79/47	Elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: Proyecto de directrices sobre actividades de apoyo (decisión 78/4 a))	<p>79/46: El Comité Ejecutivo decidió:</p> <p>a) Tomar nota de la elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: proyecto de criterios sobre actividades de apoyo (decisión 78/4 a)) que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/47;</p> <p>b) Aprobar actividades de apoyo para los países que operan al amparo del artículo 5 basándose en los siguientes criterios:</p> <p>i) Los países tendrían flexibilidad para emprender una variedad de actividades de apoyo destinadas a ayudar a sus dependencias nacionales del ozono a cumplir sus obligaciones nacionales en lo que respecta a la reducción de los HFC en consonancia con la Enmienda de Kigali;</p> <p>ii) Las actividades de apoyo consistirían, entre otras, en las siguientes:</p> <p>a. Actividades para facilitar y apoyar la ratificación temprana de la Enmienda de Kigali;</p>

Número de documento	Título	Decisiones										
		<p>b. Las actividades señaladas en el párrafo 20 de la decisión XXVIII/2, tales como actividades específicas de los países destinadas a iniciar los arreglos institucionales de apoyo, la revisión de los sistemas de concesión de licencias, la notificación de datos de consumo y producción de HFC y la demostración de actividades ajenas a la inversión, y excluyendo el fortalecimiento institucional, como se establece en la decisión 78/4 b);</p> <p>c. Estrategias nacionales que incluyan las actividades de los apartados a. y b. de la presente decisión;</p> <p>iii) La financiación para la preparación de planes nacionales de ejecución para cumplir las obligaciones iniciales de reducción para la reducción de los HFC se podría proporcionar, como mínimo, cinco años antes de la fecha de cumplimiento de esas obligaciones, después de que un país haya ratificado la Enmienda de Kigali y sobre la base de las directrices que se hayan de aprobar en el futuro;</p> <p>iv) Se podría proporcionar financiación para proyectos de inversión independientes de conformidad con las disposiciones de la decisión 79/45;</p> <p>c) Proporcionar financiación para las actividades de apoyo a las que se hace referencia en el párrafo a) ii) de la presente antes de la preparación del plan nacional de ejecución como se especifica en el cuadro siguiente, basándose en el consumo básico de referencia de consumo de HCFC del país, en el entendido de que no se proporcionaría ninguna otra financiación para actividades de apoyo, incluidas actividades relacionadas con el HFC-23, antes de la preparación de los planes nacionales de ejecución:</p> <table border="1" data-bbox="751 756 1969 1008"> <thead> <tr> <th data-bbox="751 756 1409 829">Bases de los HCFC (toneladas PAO)</th> <th data-bbox="1409 756 1969 829">Financiación máxima para actividades de apoyo (\$EUA)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="751 829 1409 870">Menos de 1</td> <td data-bbox="1409 829 1969 870">50 000</td> </tr> <tr> <td data-bbox="751 870 1409 911">Entre 1 y 6</td> <td data-bbox="1409 870 1969 911">95 000</td> </tr> <tr> <td data-bbox="751 911 1409 951">Más de 6 y hasta 100</td> <td data-bbox="1409 911 1969 951">150 000</td> </tr> <tr> <td data-bbox="751 951 1409 1008">Más de 100</td> <td data-bbox="1409 951 1969 1008">250 000</td> </tr> </tbody> </table> <p>d) Que las solicitudes de financiación para actividades de apoyo deberían cumplir los requisitos siguientes:</p> <p>i) Ratificación de la Enmienda de Kigali por el gobierno que presenta la solicitud o recepción de una nota del gobierno interesado en la que se indique su intención de hacer todo lo posible para ratificar la Enmienda de Kigali lo antes posible;</p> <p>ii) La inclusión, en las propuestas de proyectos, de descripciones detalladas de cada una de las actividades de apoyo que se emprenderían, incluidos arreglos institucionales, el desglose de costos y el cronograma para la ejecución, de conformidad con las directrices del Comité Ejecutivo;</p> <p>iii) La duración de un proyecto no podría ser mayor a 18 meses, a partir de la fecha de su aprobación, y los saldos se deberán devolver al Fondo Multilateral dentro de los 12 meses posteriores a esa fecha de finalización;</p> <p>iv) Los organismos bilaterales y de ejecución habrán de incluir todas las solicitudes de financiación para actividades de apoyo en sus planes administrativos, y se podrán presentar a la 80ª reunión o reuniones subsiguientes, y posteriormente en sus programas de trabajo o enmiendas a sus programas de trabajo;</p>	Bases de los HCFC (toneladas PAO)	Financiación máxima para actividades de apoyo (\$EUA)	Menos de 1	50 000	Entre 1 y 6	95 000	Más de 6 y hasta 100	150 000	Más de 100	250 000
Bases de los HCFC (toneladas PAO)	Financiación máxima para actividades de apoyo (\$EUA)											
Menos de 1	50 000											
Entre 1 y 6	95 000											
Más de 6 y hasta 100	150 000											
Más de 100	250 000											

Número de documento	Título	Decisiones
		<p>v) Toda presentación debería incluir también una declaración del país interesado y del organismo bilateral o de ejecución correspondiente que indique que la ejecución de las actividades de apoyo no demoraría la ejecución de los proyectos de eliminación de los HCFC; e</p> <p>e) Invitar a los organismos bilaterales y de ejecución a presentar, antes de la 80ª reunión, solicitudes de financiación para actividades de apoyo para los países que deseen tomar medidas tempranas en relación con los HFC, habiéndose de financiar todas las propuestas cuya financiación se considere en esa reunión, en la medida de lo posible, con las contribuciones voluntarias adicionales proporcionadas por Partes que no operan al amparo del artículo 5.</p>
ExCom/79/48, Corrs.1 y 2, y Add.1	Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto (decisión 78/5)	<p>79/47: Tras las deliberaciones del grupo de contacto, el Comité Ejecutivo <u>decidió</u></p> <p>a) Tomar nota de los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/79/48, Corr.1, Corr.2 y Add.1 sobre los aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto (decisión 78/5);</p> <p>b) Tomar nota con reconocimiento de la información relacionada con el HFC-23 como subproducto facilitada por los Gobiernos de Alemania, la Argentina, China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, la India, el Japón, México, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, y la República Popular Democrática de Corea; la Unión Europea; la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; un productor de fluoroquímicos; y una organización independiente de asesoría e investigación;</p> <p>c) Estudiar posibles opciones eficaces en función del costo para la indemnización de las plantas de HCFC-22 con proceso cambiante a fin de permitir el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Enmienda de Kigali en relación con el HFC-23 como subproducto;</p> <p>d) Pedir a los gobiernos de los países que operan al amparo del artículo 5 pertinentes que deseen cerrar plantas de HCFC-22 con proceso cambiante en sus respectivos países que presenten los datos preliminares que se indican a continuación, a fin de que sean estudiados por el Comité Ejecutivo en su 80ª reunión:</p> <p>i) Una lista de las plantas de HCFC-22 con proceso cambiante del país:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Nombre; b. Ubicación; c. Capacidad de producción de HCFC-22; d. Cronograma para el cierre; e. Fecha de establecimiento; f. Nombre de los propietarios; g. Titularidad; h. Emisiones y relación de HFC-23 como subproducto; i. Producción máxima de HCFC-22;

Número de documento	Título	Decisiones
		<ul style="list-style-type: none"> ii) Producción de HCFC-22 en los últimos tres años en todo el país; iii) Producción de HCFC-22 en los últimos tres años en cada planta con proceso cambiante; iv) Cantidad exportada por cada planta a países que no operan al amparo del artículo 5; v) Número total de empleados de la industria del HCFC-22: <ul style="list-style-type: none"> a. En el sector de producción (mano de obra directa + gastos generales + mantenimiento); b. En los sectores de embalaje; vi) Número total de empleados de cada planta de HCFC-22 con proceso cambiante (un cuadro por planta) en los últimos tres años: <ul style="list-style-type: none"> a. Mano de obra directa; b. Gastos generales; c. Laboratorios; d. Mantenimiento; e. Embalaje; vii) Compras de materia prima en cada planta de HCFC-22 con proceso cambiante en los últimos tres años: <ul style="list-style-type: none"> a. Fluoruro de hidrógeno (toneladas métricas); b. Cloroformo (toneladas métricas); e) Pedir a la Secretaría que contrate a un consultor independiente para que realice una evaluación de opciones eficaces en función del costo y ambientalmente sostenibles para la destrucción del HFC-23 de las instalaciones de producción de HCFC-22, que presente el informe del consultor a la 81ª reunión y que asigne un presupuesto de hasta 100 000 \$EUA de las contribuciones adicionales al Fondo Multilateral para realizar la evaluación y preparar el informe. El ámbito del estudio incluiría lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> i) Una evaluación de los costos de la incineración en una instalación de destrucción en el sitio, según las características de la instalación, tales como capacidad de destrucción, cantidad de HFC-23 que se ha de destruir y frecuencia, el plazo de vida restante esperado, ubicación y otros factores pertinentes, tales como los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> a. Gastos iniciales para las instalaciones de destrucción que podrían estar actualmente en desuso; b. Costos de instalación de una instalación de destrucción nueva si no hay ninguna instalada; c. Costos de operación de una instalación actual; ii) Una evaluación de los costos de incineración en una instalación de destrucción fuera del sitio, tales como acopio, transporte e incineración, basándose en la cantidad de HFC-23 que se ha de destruir, la ubicación y otros factores pertinentes;

Número de documento	Título	Decisiones
		<ul style="list-style-type: none"> iii) Una evaluación del costo de destrucción de las emisiones de HFC-23 como subproducto por medio de la transformación irreversible y otras tecnologías nuevas, en aquellos casos en que haya información disponible, basándose en la cantidad de HFC-23 que se ha de destruir, la ubicación y otros factores pertinentes; iv) Una evaluación de costos y medidas para optimizar el proceso de producción de HCFC-22 para reducir al mínimo la relación de generación de HFC-23 como subproducto y aumentar al máximo el acopio de HFC-23 como subproducto para su destrucción, basada en las características de la instalación, tales como capacidad, cantidad de HFC-23 como subproducto generada, el plazo de vida restante esperado, la ubicación y otros factores pertinentes; v) Una evaluación de los costos de diferentes métodos de supervisión y verificación; vi) Una evaluación de la manera en que podrían variar el rendimiento y los costos de diferentes opciones de tecnología de destrucción según las condiciones locales y la cantidad de HFC-23 como subproducto que se ha de destruir; f) Invitar a todos los países que operan al amparo del artículo 5 que producen HCFC-22 pertinentes que comuniquen a la Secretaría, en forma voluntaria, información sobre los elementos que se describen en el párrafo e) de la presente decisión antes del 30 de septiembre de 2017; e g) Invitar a los organismos de ejecución a que comuniquen a la 81ª reunión propuestas para la demostración de tecnología viable para la mitigación del HFC-23 como subproducto o tecnologías de conversión que tengan posibilidades de lograr una conversión del HFC-23 eficaz en función del costo y ambientalmente sostenible.
ExCom/79/49	Procedimientos para que los países que operan al amparo del artículo 5 cuyos años básicos de referencia de consumo de HCFC se sitúen entre 2020 y 2022 accedan a contribuciones voluntarias adicionales para actividades de apoyo	El Comité acordó remitir el asunto al grupo de contacto sobre el proyecto de directrices para las actividades de apoyo establecido en relación con la cuestión 11 c) ii) del orden del día <i>supra</i> , para que lo siguiera examinando. Las conclusiones de esas deliberaciones figuran en la cuestión del orden del día mencionada.
[ExCom/80/53]	[Situación de las contribuciones adicionales al Fondo Multilateral (decisión 79/42 c)]	<i>[Se completará]</i>
[ExCom/80/54]	[Análisis general de los resultados de las encuestas sobre alternativas a las SAO (decisión 79/43 c)]	<i>[Se completará]</i>
[ExCom/80/55]	[Elaboración de las directrices sobre los costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del artículo 5: Proyecto de criterios para la financiación (decisiones 78/3 i y 79/44 b)]	<i>[Se completará]</i>

Número de documento	Título	Decisiones
[ExCom/80/56]	[Aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del HFC-23 como subproducto: datos preliminares de las plantas de producción de HCFC-22 con proceso cambiante que desean cerrar (decisión 79/47 d)]	<i>[Se completará]</i>

Anexo II

PLANES DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE HCFC Y PLANES DE GESTIÓN DE LA ELIMINACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE HCFC APROBADOS (APROBACIONES DE LA 80ª REUNIÓN QUE SE HAN DE INCLUIR)

País	Ejecutado por	Eliminación total (toneladas PAO)	Financiación aprobada en principio (\$EUA)		
			Fondos de proyecto	Gastos de apoyo	Total
Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I)					
Afganistán	PNUMA	8,26	398 825	51 847	450 672
	Alemania		37 062	4 818	41 880
	ONUDI		243 214	21 889	265 103
Albania	ONUDI	2,10	230 000	20 700	250 700
	PNUMA		85 000	11 050	96 050
Argelia	ONUDI	14,48	1 993 331	152 731	2 146 062
Angola	PNUD	1,59	176 000	15 840	191 840
Antigua y Barbuda	PNUMA	0,03	51 700	6 721	58 421
Argentina	ONUDI	83,53	9 560 542	714 843	10 275 385
	BIRF		914 612	68 596	983 208
	Italia		300 000	39 000	339 000
Armenia	PNUD	2,23	562 838	42 213	605 051
	PNUMA		39 000	5 070	44 070
Bahamas	PNUMA	1,68	156 900	20 397	177 297
	ONUDI		151 420	13 628	165 048
Bahrein	PNUMA	23,21	470 000	61 100	531 100
	ONUDI		2 338 985	163 729	2 502 714
Bangladesh	PNUD	24,53	1 201 074	90 081	1 291 155
	PNUMA		355 000	46 150	401 150
Barbados	PNUMA	1,29	192 000	24 960	216 960
	PNUD		88 000	7 920	95 920
Belice	PNUMA	0,98	213 500	27 755	241 255
	PNUD		66 500	5 985	72 485
Benin	PNUMA	8,33	370 000	48 100	418 100
	ONUDI		260 000	19 500	279 500
Bhután	PNUMA	0,30	282 000	36 660	318 660
	PNUD		188 000	16 920	204 920
Bosnia y Herzegovina	ONUDI	6,58	953 284	69 886	1 023 170
Bolivia (Estado Plurinacional de)	Alemania	2,13	94 500	12 285	106 785
	ONUDI		220 500	19 845	240 345
Botswana	PNUMA	3,85	280 000	36 400	316 400
	ONUDI		280 000	19 600	299 600
Brasil	PNUD	220,30	15 326 957	1 149 522	16 476 479
	Alemania		4 090 909	460 000	4 550 909
Brunei Darussalam	PNUMA	2,14	183 000	23 790	206 790
	PNUD		132 000	11 880	143 880
Burkina Faso	PNUMA	10,11	546 168	71 002	617 170
	ONUDI		249 900	22 491	272 391
Burundi	PNUMA	2,50	172 000	22 360	194 360
	ONUDI		160 000	14 400	174 400
Camboya	PNUMA	15,00	950 000	123 500	1 073 500
	PNUD		650 000	48 750	698 750
Camerún	ONUDI	20,50	1 182 725	88 704	1 271 429
Cabo Verde	PNUMA	0,09	160 000	20 800	180 800

País	Ejecutado por	Eliminación total (toneladas PAO)	Financiación aprobada en principio (\$EUA)		
			Fondos de proyecto	Gastos de apoyo	Total
República Centrafricana	PNUMA	4,20	310 000	40 300	350 300
	ONUDI		250 000	18 750	268 750
Chad	PNUMA	5,63	325 000	42 250	367 250
	ONUDI		235 000	17 625	252 625
Chile	PNUD	22,00	1 497 966	112 347	1 610 313
	PNUMA		288 489	37 504	325 993
China – Refrigeración industrial y comercial y aire acondicionado	PNUD	3 385,83	61 000 000	4 396 900	65 396 900
China – Espuma de poliestireno extruido	Alemania		1 350 000	158 500	1 508 500
China – Espuma de poliestireno extruido	ONUDI		48 650 000	3 512 360	52 162 360
China – Espuma de poliuretano	BIRF		73 000 000	5 303 870	78 303 870
China – Acondicionadores de aire de habitación	ONUDI		75 000 000	5 432 150	80 432 150
China – Sector de servicio y mantenimiento, incluido apoyo	PNUMA		5 240 000	586 400	5 826 400
China – Sector de servicio y mantenimiento, incluido apoyo	Japón		400 000	52 000	452 000
China – Coordinación nacional	PNUD		360 000	27 000	387 000
China – Solventes	PNUD		5 000 000	362 500	5 362 500
Colombia	PNUD		78,91	6 721 483	504 111
	PNUMA	100 000		13 000	113 000
Comoras	PNUMA	0,05	160 000	20 800	180 800
Congo	PNUMA	3,55	175 000	22 750	197 750
	ONUDI		175 000	15 750	190 750
República Popular Democrática de Corea	ONUDI	20,03	838 247	58 678	896 925
	PNUMA		10 303	1 339	11 642
República Democrática del Congo	PNUMA	5,80	235 000	30 550	265 550
	PNUD		240 000	21 600	261 600
Islas Cook	PNUMA	0,02	99 000	12 871	111 871
Costa Rica	PNUD	18,93	1 153 523	86 514	1 240 037
Côte d'Ivoire	PNUMA	22,33	905 740	109 631	1 015 371
	ONUDI		920 000	66 700	986 700
Croacia	ONUDI	8,10	871 150	65 336	936 486
	Italia		210 000	27 300	237 300
Cuba	PNUD	19,26	1 747 527	131 065	1 878 592
Djibouti	PNUMA	0,24	164 500	21 385	185 885
Dominica	PNUMA	0,08	164 500	21 385	185 885
República Dominicana	PNUD	27,14	1 646 225	123 467	1 769 692
	PNUMA		50 000	6 500	56 500
Ecuador	ONUDI	23,18	1 846 440	138 483	1 984 923
	PNUMA		115 000	14 950	129 950
Egipto	ONUDI	174,00	2 325 415	174 406	2 499 821
	PNUD		6 195 400	469 193	6 664 593
El Salvador	PNUD	9,03	699 277	52 446	751 723
	PNUMA		375 000	11 700	386 700
Guinea Ecuatorial	PNUMA	2,20	165 000	21 450	186 450
	ONUDI		150 000	13 500	163 500
Eritrea	PNUMA	0,38	90 000	11 700	101 700
	ONUDI		120 000	10 800	130 800
Etiopía	PNUMA	1,92	175 000	22 750	197 750
	ONUDI		140 000	12 600	152 600

País	Ejecutado por	Eliminación total (toneladas PAO)	Financiación aprobada en principio (\$EUA)		
			Fondos de proyecto	Gastos de apoyo	Total
Fiji	PNUD	2,02	189 500	17 055	206 555
	PNUMA		125 500	16 316	141 816
Gabón	PNUMA	10,57	290 100	37 713	327 813
	ONUDI		249 900	22 491	272 391
Gambia	PNUMA	0,52	110 000	14 300	124 300
	ONUDI		100 000	9 000	109 000
Georgia	PNUD	2,33	500 900	37 568	538 468
Ghana	PNUD	26,27	1 031 311	77 348	1 108 659
	Italia		325 000	42 250	367 250
Granada	PNUMA	0,20	135 000	17 550	152 550
	ONUDI		75 000	6 750	81 750
Guatemala	ONUDI	4,30	345 637	25 923	371 560
	PNUMA		96 500	12 546	109 046
Guinea	PNUMA	7,91	327 000	42 510	369 510
	ONUDI		320 000	24 000	344 000
Guinea-Bissau	PNUMA	0,99	165 000	21 450	186 450
	ONUDI		115 000	10 350	125 350
Guyana	PNUMA	0,18	18 000	2 340	20 340
	PNUD		48 000	4 320	52 320
Haití	PNUMA	1,26	182 881	23 775	206 656
	PNUD		97 119	8 741	105 860
Honduras	ONUDI	6,97	380 000	28 500	408 500
	PNUMA		250 000	32 500	282 500
India	PNUD	341,77	18 438 490	1 340 694	19 779 184
	PNUMA		861 600	104 776	966 376
	Alemania		1 994 400	229 384	2 223 784
Indonesia	PNUD	135,00	8 901 102	667 583	9 568 685
	Australia		300 000	39 000	339 000
	BIRF		2 714 187	203 564	2 917 751
	ONUDI		777 395	58 305	835 700
Irán (República Islámica del)	PNUD	164,40	4 340 246	325 518	4 665 764
	PNUMA		262 000	34 060	296 060
	ONUDI		2 506 277	187 971	2 694 248
	Alemania		2 885 815	327 440	3 213 255
Iraq	PNUMA	14,98	660 000	82 600	742 600
	ONUDI		520 000	39 000	559 000
Jamaica	PNUD	8,10	578 450	43 384	621 834
	PNUMA		77 000	10 010	87 010
Jordania	ONUDI	25,51	2 259 217	170 824	2 430 041
	BIRF		1 070 100	79 823	1 149 923
Kenya	Francia	11,00	900 000	109 000	1 009 000
Kiribati	PNUMA	0,02	109 000	14 171	123 171
Kuwait	PNUMA	239,15	1 043 000	124 730	1 167 730
	ONUDI		8 861 677	638 005	9 499 682
Kirguistán	PNUD	1,02	52 800	4 752	57 552
	PNUMA		35 200	4 576	39 776
R.P.D. Lao	PNUMA	0,80	235 000	30 550	265 550
	Francia		45 000	5 850	50 850
Líbano	PNUD	24,51	2 495 109	187 133	2 682 242
Lesotho	Alemania	1,23	280 000	36 400	316 400
Liberia	Alemania	1,85	315 000	40 950	355 950
Libia	ONUDI	26,51	1 908 843	133 619	2 042 462

País	Ejecutado por	Eliminación total (toneladas PAO)	Financiación aprobada en principio (\$EUA)		
			Fondos de proyecto	Gastos de apoyo	Total
Madagascar	PNUMA	6,00	300 000	39 000	339 000
	ONUDI		260 000	19 500	279 500
Malawi	PNUMA	3,78	230 000	29 900	259 900
	ONUDI		120 000	10 800	130 800
Malasia	PNUD	111,85	9 587 470	719 060	10 306 530
Maldivas	PNUMA	3,70	680 000	88 400	768 400
	PNUD		420 000	31 500	451 500
Malí	PNUMA	5,20	280 000	36 400	316 400
	PNUD		280 000	21 000	301 000
Islas Marshall	PNUMA	0,08	113 000	14 690	127 690
Mauricio	Alemania	8,00	950 000	114 500	1 064 500
México	ONUDI	428,20	4 412 195	330 915	4 743 110
	PNUD		13 654 016	1 024 051	14 678 067
Micronesia (Estados Federados de)	PNUMA	0,05	112 000	14 560	126 560
Moldova	PNUD	0,10	88 000	7 920	95 920
Mongolia	PNUMA	1,00	236 000	30 680	266 680
	Japón		130 000	16 900	146 900
Montenegro	ONUDI	0,28	404 500	30 338	434 838
Marruecos	ONUDI	16,77	1 286 740	96 506	1 383 246
Mozambique	PNUMA	2,27	165 000	21 450	186 450
	ONUDI		150 000	13 500	163 500
Myanmar	PNUMA	1,50	220 000	28 600	248 600
	ONUDI		60 000	5 400	65 400
Namibia	Alemania	8,40	900 000	109 000	1 009 000
Nauru	PNUMA	0,003	74 000	9 620	83 620
Nepal	PNUMA	0,64	126 000	16 380	142 380
	PNUD		84 000	7 560	91 560
Nicaragua	PNUMA	2,69	108 000	14 040	122 040
	ONUDI		222 000	19 980	241 980
Níger	ONUDI	5,60	285 000	21 375	306 375
	PNUMA		275 000	35 750	310 750
Nigeria	PNUD	90,10	2 999 750	224 981	3 224 731
	ONUDI		1 939 080	145 431	2 084 511
Niue	PNUMA	0,003	73 000	9 490	82 490
Omán	ONUDI	6,79	349 120	26 184	375 304
	PNUMA		85 000	11 050	96 050
Pakistán	ONUDI	79,10	5 008 849	375 664	5 384 513
	PNUMA		440 000	57 200	497 200
Palau	PNUMA	0,06	120 000	15 600	135 600
Panamá	PNUD	4,78	265 545	19 916	285 461
	PNUMA		70 000	9 100	79 100
Papua Nueva Guinea	Alemania	3,40	1 250 000	147 500	1 397 500
Paraguay	PNUMA	6,28	330 000	42 900	372 900
	PNUD		300 000	22 500	322 500
Perú	PNUD	3,74	232 671	20 940	253 611
	PNUMA		50 000	6 500	56 500
Filipinas	PNUMA	45,00	230 000	29 900	259 900
	ONUDI		1 770 650	132 799	1 903 449
	Japón		317 350	41 256	358 606
Qatar	ONUDI	57,86	1 726 600	129 495	1 856 095
	PNUMA		310 000	40 300	350 300
Región: Asia y Pacífico Sur	PNUMA		285 000	37 050	322 050

País	Ejecutado por	Eliminación total (toneladas PAO)	Financiación aprobada en principio (\$EUA)		
			Fondos de proyecto	Gastos de apoyo	Total
Rwanda	PNUMA	1,44	170 000	22 100	192 100
	ONUDI		110 000	9 900	119 900
Saint Kitts y Nevis	PNUMA	0,18	124 500	16 185	140 685
	PNUD		40 000	3 600	43 600
Santa Lucía	PNUMA	0,38	82 650	10 745	93 395
	ONUDI		127 350	11 462	138 812
San Vicente y las Granadinas	PNUMA	0,28	345 800	44 954	390 754
	ONUDI		124 115	11 170	135 285
Samoa	PNUMA	0,09	148 500	19 306	167 806
Santo Tomé y Príncipe	PNUMA	0,05	160 000	20 800	180 800
Arabia Saudita	ONUDI	703,29	12 480 171	882 206	13 362 377
	PNUMA		720 800	89 289	810 089
	Japón		220 000	28 600	248 600
Senegal	ONUDI	7,34	330 000	24 750	354 750
	PNUMA		300 000	38 887	338 887
Serbia	ONUDI	2,94	897 760	67 333	965 093
	PNUMA		75 500	9 815	85 315
Seychelles	Alemania	1,40	600 000	76 000	676 000
Sierra Leona	PNUMA	0,58	110 000	14 300	124 300
	ONUDI		100 000	9 000	109 000
Islas Salomón	PNUMA	0,67	195 000	25 351	220 351
Somalia	ONUDI	5,75	315 000	22 050	337 050
Sudáfrica	ONUDI	176,72	6 533 556	457 349	6 990 905
Sudán del Sur	PNUMA	0,57	120 000	15 600	135 600
	PNUD		90 000	8 100	98 100
Sri Lanka	PNUD	4,76	398 866	29 915	428 781
	PNUMA		249 000	32 370	281 370
Sudán	ONUDI	16,15	1 456 341	108 476	1 564 817
Suriname	PNUMA	0,69	104 000	13 520	117 520
	ONUDI		106 000	9 540	115 540
Swazilandia	PNUMA	6,19	210 000	27 300	237 300
	PNUD		667 948	50 096	718 044
República Unida de Tanzania	PNUMA	0,59	110 000	14 300	124 300
	ONUDI		100 000	9 000	109 000
Tailandia	BIRF	234,73	22 367 875	1 565 752	23 933 627
	Japón		302 965	39 385	342 350
ex República Yugoslava de Macedonia	ONUDI	2,18	1 166 955	87 522	1 254 477
Timor-Leste	PNUMA	0,05	164 900	21 437	186 337
	PNUD		106 800	9 612	116 412
Togo	PNUMA	7,00	280 000	36 400	316 400
	ONUDI		350 000	26 250	376 250
Tonga	PNUMA	0,05	127 000	16 511	143 511
Trinidad y Tabago	PNUD	17,90	1 462 733	109 705	1 572 438
Túnez	ONUDI	10,60	1 100 195	77 014	1 177 209
	PNUMA		100 000	13 000	113 000
	Francia		600 000	76 000	676 000
Turquía	ONUDI	507,87	14 120 090	1 026 975	15 147 065
	PNUMA		103 450	13 449	116 899
Turkmenistán	ONUDI	2,38	652 050	48 904	700 954
Tuvalu	PNUMA	0,03	92 000	11 960	103 960
Uganda	PNUMA	0,07	84 500	10 985	95 485
	ONUDI		80 000	7 200	87 200

País	Ejecutado por	Eliminación total (toneladas PAO)	Financiación aprobada en principio (\$EUA)		
			Fondos de proyecto	Gastos de apoyo	Total
Uruguay	PNUD	4,18	380 004	28 500	408 504
Vanuatu	PNUMA	0,10	148 500	19 306	167 806
Venezuela (República Bolivariana de)	ONUDI	23,16	1 772 068	132 905	1 904 973
	PNUMA		122 432	15 916	138 348
Viet Nam	BIRF	143,20	9 125 020	684 377	9 809 397
Yemen	PNUMA	63,28	380 000	49 400	429 400
	ONUDI		410 000	28 700	438 700
Zambia	PNUMA	1,70	175 000	22 750	197 750
	ONUDI		140 000	12 600	152 600
Zimbabwe	Alemania	12,34	1 038 818	124 270	1 163 088
Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa II)					
Angola	PNUD	9,18	904 000	63 280	967 280
Argentina	ONUDI	115,19	3 641 070	254 874	3 895 944
	BIRF		6 050 168	423 512	6 473 680
	Italia		250 000	32 500	282 500
Armenia	PNUD	3,26	129 600	11 664	141 264
	PNUMA		86 400	11 232	97 632
Brasil	PNUD	464,06	16 770 000	1 173 900	17 943 900
	ONUDI		11 216 697	785 169	12 001 866
	Alemania		7 727 273	860 000	8 587 273
	Italia		250 000	32 500	282 500
Chile	PNUD	49,52	2 145 047	150 153	2 295 200
	PNUMA		218 270	28 375	246 645
	ONUDI		1 030 700	72 149	1 102 849
China – Espuma de poliuretano	BIRF	8 715,83	141 471 210	9 230 854	150 702 064
China – Espuma de poliestireno extruido	ONUDI		111 701 495	7 298 173	118 999 668
China – Espuma de poliestireno extruido	Alemania		1 085 135	129 366	1 214 501
China – Refrigeración industrial y comercial y aire acondicionado	PNUD		89 144 797	5 861 256	95 006 053
China – Acondicionadores de aire de habitación	ONUDI		88 252 905	5 809 794	94 062 699
China – Acondicionadores de aire de habitación	Italia		891 892	108 108	1 000 000
China – Solventes	PNUD		47 262 566	3 086 177	50 348 743
China – Sector de servicio y mantenimiento, incluido apoyo	PNUMA		18 890 000	2 087 901	20 977 901
China – Sector de servicio y mantenimiento, incluido apoyo	Alemania		1 000 000	120 000	1 120 000
China – Sector de servicio y mantenimiento, incluido apoyo	Japón		400 000	52 000	452 000
Colombia	PNUD	122,30	4 503 481	315 243	4 818 724
	PNUMA		175 000	22 750	197 750
	Alemania		543 000	69 730	612 730
República Dominicana	PNUD	15,36	1 279 558	89 569	1 369 127
	PNUMA		195 000	25 350	220 350
Egipto	ONUDI	146,97	5 996 841	419 779	6 416 620
	PNUD		3 695 722	258 701	3 954 423
	PNUMA		1 055 000	126 049	1 181 049
	Alemania		207 300	26 949	234 249
Guyana	PNUMA	1,62	242 500	31 525	274 025
	PNUD		441 500	30 906	472 406

País	Ejecutado por	Eliminación total (toneladas PAO)	Financiación aprobada en principio (\$EUA)		
			Fondos de proyecto	Gastos de apoyo	Total
India	PNUD	769,49	38 911 459	2 723 802	41 635 261
	PNUMA		900 000	108 999	1 008 999
	Alemania		5 100 000	571 000	5 671 000
Indonesia	PNUD	84,33	4 047 000	283 290	4 330 290
	BIRF		4 255 163	297 861	4 553 024
Irán (República Islámica del)	PNUD	162,37	4 905 361	343 376	5 248 737
	ONUDI		2 103 205	147 225	2 250 430
	PNUMA		700 000	87 000	787 000
	Alemania		2 672 404	303 964	2 976 368
	Italia		907 207	109 793	1 017 000
Jordania	BIRF	44,79	2 075 236	145 267	2 220 503
	ONUDI		999 455	69 961	1 069 416
Kirguistán	PNUD	3,08	400 000	28 000	428 000
	PNUMA		312 000	40 560	352 560
Líbano	PNUD	36,70	4 203 826	294 267	4 498 093
Malasia	PNUD	146,24	6 138 063	429 665	6 567 728
México	ONUDI	516,90	7 772 590	544 082	8 316 672
	Alemania		650 000	81 500	731 500
	Italia		458 191	59 565	517 756
	PNUMA		80 000	10 400	90 400
	España		2 126 991	243 969	2 370 960
República de Moldova	PNUD	0,25	122 300	11 007	133 307
	PNUMA		52 200	6 786	58 986
Omán	ONUDI	5,32	285 000	19 950	304 950
	PNUMA		200 000	26 000	226 000
Pakistán	ONUDI	72,98	4 776 772	334 374	5 111 146
	PNUMA		503 000	65 330	568 330
Panamá	PNUD	9,11	723 654	50 656	774 310
Sudán	ONUDI	31,34	2 750 729	192 551	2 943 280
Uruguay	PNUD	11,05	1 105 157	77 361	1 182 518
Venezuela (República Bolivariana de)	ONUDI	64,41	1 967 144	137 700	2 104 844
	PNUD		1 326 420	92 849	1 419 269
Viet Nam	BIRF	130,57	14 411 204	1 008 786	15 419 990
	Japón		233 630	30 372	264 002
Plan de gestión de la eliminación de la producción de HCFC (etapa I)					
China	BIRF	3 970,00	95 000 000	5 320 000	100 320 000